

**Justicia, Justicia perseguirás**

**צדק צדק תרדף**

(Deuteronomio, XVI 20)



**B'nai B'rith Argentina**

Justicia, Justicia perseguirás

**צדק צדק תרדף**

(Deuteronomio, XVI 20)



**B'nai B'rith**  
Argentina

Diseño e impresión: Marcelo Kohan  
Agosto de 2004. Ciudad de Buenos Aires

# Introducción

El 18 de julio de 1994 las comunidades judías del mundo tomaron conocimiento del ataque terrorista al Edificio de la Asociación Mutual Israelita Argentina, AMIA, a través de B'nai B'rith Argentina. A los pocos minutos del trágico acontecimiento B'nai B'rith Internacional, en Washington, comenzó a actuar.

Gran parte de la solidaridad internacional se canalizó a través de la actividad del fax de nuestra sede. No podía ser de otra forma. El edificio compartido por AMIA, DAIA, IWO, la Federación de Comunidades de la República Argentina estaba destruido.

El Presidente Internacional de B'nai B'rith, Kent Schiner viajó inmediatamente a nuestro país. Los Presidentes Internacionales de la Organización que lo sucedieron tuvieron entre sus prioridades abogar por el total esclarecimiento y el juzgamiento de los culpables. Así lo sostuvieron en las entrevistas con funcionarios argentinos, con los ex Presidentes Menem, De La Rúa, Duhalde y con el Dr. Néstor Kirchner.

En el momento de la apertura del Juicio a los partícipes necesarios B'nai B'rith Internacional fue invitada por el Gobierno Argentino a nombrar un observador en el juicio. El Ing. Samuel Kaplan, con una extensa actividad en nuestra Organización cumplió esa labor.

Al presentar este trabajo queremos que el mismo sirva de reflexión, consulta y guía para hacer que en nuestra sociedad impere la Justicia.

Esperamos que las conclusiones a las que arribe cada uno de los lectores nos permitan aunar esfuerzos para lograr ese objetivo.

**Ing. Pablo Grinstein**  
*Presidente*

# Prólogo para el lector desprevenido

*Samuel Kaplan*

Unas pocas líneas para aquel que lea por primera vez los informes y las notas sobre el juicio oral del atentado a la AMIA.

No soy un hombre de derecho ni tengo formación jurídica. Las observaciones formuladas corresponden a las de un ciudadano argentino y judío que ha sido afectado por esta doble condición sin que prevalezca la una sobre la otra. Soy argentino porque nací en la Argentina, la quiero y elegí vivir en la Argentina y soy judío porque provengo de una familia judía y decidí seguir la fe, el modo de vida y la ética de mis mayores.

Cada uno de los informes ha sido escrito al finalizar el período que se indica en el encabezamiento y no hacen más que reflejar la sensación y tal vez el estado anímico que me acompañó al asistir cotidianamente a los debates que se sustanciaron durante el proceso. No han sido corregidos ni enmendados con posterioridad y por lo tanto tal vez algo de lo que se menciona en aquellos, leídos a la distancia temporal puedan parecer extraños o extemporáneos. Lo cierto es que estamos sobre un escenario distinto al del comienzo del proceso y de cuando se produjo el atentado, una obra sádica y cruel que seguramente nunca abandonará nuestra memoria.

Este prólogo es escrito ocho meses después de la finalización de la etapa de los debates que concluyó el 29 de diciembre de 2003. El 13 de enero de 2004, comenzó la etapa de los alegatos, ninguno de los mismos forma parte de esta reseña, pero en cambio encontrará en estas líneas una breve síntesis de lo acontecido durante esta última etapa y unas pocas reflexiones sobre la misma.

Este período fue extremadamente largo. La extensión de los alegatos y los largos cuartos intermedios fueron los únicos motivos determinantes para que ello haya sucedido y llama la atención de que a pesar de tratarse de un juicio oral, una gran parte de los alegatos fueron leídos en toda su extensión.

El primer alegato fue el presentado por Memoria Activa, en el mismo fue expuesta la culpabilidad de Telleldin, pero en cambio manifestó la falta de motivos y pruebas para inculpar a los miembros de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires.

Los alegatos de la querrela unificada DAIA-AMIA y Familiares, y la de la Fiscalía, fueron contundentes en cuanto se refiere a la culpabilidad de todos los imputados, tomando para ello las pruebas y testimonios que forman parte del proceso.

Los alegatos de distintos defensores, dedicaron la mayor parte de su tiempo a tratar de destruir, mediante argucias y tecnicismos, las pruebas expuestas más que a demostrar la inocencia de sus defendidos. Ese mismo procedimiento fue empleado en numerosas oportunidades en distintos estrados de nuestra justicia penal y lamentablemente, hemos debido enterarnos que muchos imputados sobre los que no cabía duda alguna de que habían cometido un delito, por obra y gracia de un tecnicismo recobraban rápidamente su libertad a pesar de las evidencias que obraban en su contra.

Cabe resaltar que hubo una amplia coincidencia entre todas las partes; Fiscales, Querellas y Defensas; todos ellos manifestaron la falta de imparcialidad y la existencia de malicia durante el período de la investigación, y es así que fue hartamente reiterativa la expresión de los términos, desviaciones, obstáculos y armado de pruebas.

Al exponer su alegato los defensores del imputado Telleldin, solicitaron la separación del proceso de los fiscales Mullen y Barbaccia por entender que los mismos no habían sido imparciales y no habrían honrado la responsabilidad que le cabe al Ministerio Público Fiscal. El Tribunal Oral Federal número 3 (TOF3) sometió el pedido a debate, y el pedido de recusación fue apoyado por todos los defensores con excepción de la defensa de Leal. Se opusieron las dos querellas, AMIA-DAIA-Familiares y la de Memoria Activa y obviamente la Fiscalía.

El 13 de abril pmo.pdo., se expidió el TOF3, haciendo lugar al pedido de

recusación y separó de la causa a los fiscales nombrados. En este hecho puntual cabe señalar que el pedido de separación no fue realizado dentro del período que fijan los procedimientos ni tampoco fueron probados los hechos que se les imputan. Esta decisión, que a muchos sorprendió, provocó la conducta de los abogados de la querrela unificada DAIA-AMIA y Familiares quienes dejaron de asistir al proceso hasta la rueda final.

Finalmente el TOF 3 se expidió, nos queda aún por ver la instancia de Casación y eventualmente la de la Suprema Corte. En ese momento quedará en firme la decisión que se adopte, pero esta decisión, afectará únicamente a los involucrados dentro de la carátula de este proceso "Partícipes necesarios y cómplices". Todavía, no sabemos quienes son los culpables intelectuales y materiales de este luctuoso hecho. ¿Los llegaremos a ver en un estrado judicial?

No puedo dejar de reconocer que algunos cambios se han producido en nuestra sociedad. El cuestionamiento que hemos hecho en alguna oportunidad a los distintos estratos de nuestro Estado, hoy encuentran la respuesta de nuestras inquietudes, sin embargo para este cruento caso aún no tenemos la respuesta que todos esperamos. ¿Los cambios enunciados llegarán también para este proceso? Todos esperamos que prevalezca y triunfe la Justicia y que los culpables de este cruento asesinato sean pasibles de la pena que les corresponde.

El reclamo de la comunidad judía y porque no, el de toda la sociedad argentina no debe cesar; necesitamos el desenlace final que sólo lo puede producir la Justicia y la desaparición de la impunidad, sólo así los muertos descansaran en paz y la historia no tendrá nada que reclamarnos.

Al escribir estas líneas no puedo menos que expresar mis deseos para que seamos capaces de producir los cambios necesarios y coincidamos en nuestras conductas, para que aquello que nos sucedió, no pueda volver a sucedernos.

## Proceso judicial del ataque contra AMIA

*Samuel Kaplan*

Comienzo: 24/09/01

Juzgado: Tribunal Oral No.3 (TOF 3)

Miembros del Tribunal: Gerardo Larrambere (presidente), Miguel Pons, Guillermo Gordo.

En general, el proceso se ve reflejado en los medios periodísticos por lo que no creo necesario repetir los conceptos que allí se vuelcan, salvo que no coincidan con mi interpretación. Este mismo criterio lo emplearé en los futuros informes y ampliaré toda aquella información que lo merezca o que no aparezca.

En el recinto al que fui asignado pude constatar la presencia de:

- Embajador del Estado de Israel Benjamín Oron acompañado por el observador enviado por Israel.
- Jefe de Gobierno de la Ciudad de Bs.As. Dr. Ibarra
- Ministro de Justicia Dr. Jorge De la Rúa.
- Pdte de la DAIA Dr. José Hercman
- Pdte. de AMIA Dr. Hugo Ostrower
- Rabino Ben Hamu
- Familiares de las víctimas

Todos los arriba mencionados incluido el firmante, están ubicados detrás de una pared de poliuretano, dentro de lo que podría ser la misma sala donde se desarrolla el juicio. Delante de esa mampara fue ubicado el Dr. Claudio

Grossman en su carácter de Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En el mismo comienzo del juicio, el Dr. Jacoby, abogado de Memoria Activa, solicitó al Tribunal se guarde un minuto de silencio en homenaje a las víctimas de la Embajada, Amia y las Torres (el Pentágono no fue mencionado). El Pdte. del Tribunal consultó con los adjuntos y sin efectuar otro tipo de consulta concedió lo solicitado. El público asistente se puso inmediatamente de pie, salvo los acusados que hicieron lo mismo 10 segundos después.

Este hecho fue rechazado en rueda de periodistas por el Dr. Stinfale (abogado de Telleldin) por entender que se estaba tergiversando el juicio.

Inmediatamente después del minuto de silencio, comenzó la lectura del alegato de acusación, el texto completo del mismo puede ser encontrado por internet: [www.eldiariodeljuicio.com](http://www.eldiariodeljuicio.com).

Se estima que el mismo demandará hasta la finalización del día viernes 28 (miércoles y jueves no hay sesión por Iom Kipur).

Le solicité al fiscal Romero (Jefe de Fiscales) el cronograma de interrogatorio a testigos y acusados y me respondió con mucha amabilidad que no estaba en su poder y que seguramente sería difícil obtenerlo ya que el Tribunal por razones estratégicas no quería que se conozca.

#### **Síntesis del alegato de acusación:**

- **El detalle de la descripción de cada uno de los cadáveres hallados**
- **La lista de heridos de personal perteneciente a la policía y bomberos (28), como consecuencia de la remoción de escombros.**
- **Todos los acusados (20), fueron calificados con: Partícipe necesario, falsedad ideológica, coautor material.**
- **El relato de los hechos que condujeron al atentado.**
- **Los desvíos que fueron empleados para entorpecer la investigación.**

El próximo informe lo realizaré a partir de los interrogatorios.

## Proceso judicial del ataque contra AMIA

*Samuel Kaplan*

Si bien en el informe anterior indiqué que la realización del próximo sería realizada a partir de los interrogatorios a los procesados, en el interin se han producido una serie de acontecimientos que evidentemente hacen al desarrollo del proceso, que yo obviamente desconocía y que hacen que modifique mi aseveración.

La lectura del pedido de elevación a juicio por parte de los fiscales, demandó hasta el lunes 1 de octubre. Finalizada la misma, se procedió a la lectura del informe elaborado por el Juez Instructor (Dr. Galeano), quien además de hacer un relato bastante extenso del desarrollo de sus actuaciones, haciendo hincapié en las dificultades que sufrió por el intento de las desviaciones y ocultamiento de pruebas, pone especial énfasis en la necesidad de cubrir en el plano legislativo las siguientes falencias:

- La figura del **terrorismo** no esta incluida en el listado de delitos previstos por el Código Penal.
- Los tiempos previstos para los procedimientos no son suficientes para hechos como el que nos ocupa.
- No esta previsto la actuación y/o declaración del **testigo de identidad reservada**.
- No se contempla el tratamiento del **arrepentido**.
- Se carece de medios para la protección de testigos.

Si bien la solución de estos temas no hacen a la sustanciación de este juicio, si creo en cambio que debe contemplarse este pedido por los hechos "nuevos" que nos están afectando.

A renglón seguido se procedió a la lectura de otra acusación de la fiscalía: robo e intento de extorsión. Esta se refiere concretamente al video filmación que desapareció de la caja fuerte del Dr. Galeano y que cubría un encuentro entre el Dr. Galeano y el procesado Telleldin. Los acusados por este hecho son el procesado ex comisario Ribelli y el que era su defensor, el Dr. Cuneo Libarona.

Con la finalización de esta lectura se dio por abierto el debate pasándose a cuarto intermedio hasta el martes 2 de octubre.

Algunas conclusiones mías:

- Es evidente que la presentación ha sido realizada tal vez un poco prematuramente, por el apremio de los tiempos fijados y que de no ser realizada se debía dejar en libertad a todos los procesados por el vencimiento de plazos.
- Más allá del resultado(¿?) que de este juicio se pueda obtener, produce escozor el escuchar el relato que hace la fiscalía sobre la actividad de Telleldin totalmente al margen de la ley **con el asesoramiento y protección de la policía bonaerense**.
- La misma sensación causa al escuchar la acusación hacia Ribelli quien cuando estaba en actividad, al mismo tiempo que ejercía la jefatura del Dpto. de Robo de Automotores, era dueño de un negocio de compra-venta de automotores. Al ser consultado su jefe sobre esta actividad manifestó que si bien “ello se alejaba de la ética” no había **influido negativamente** en el desempeño de su actividad como servidor público.
- Ambos hechos son de conocimiento público por información periodística, pero al escucharlo dentro de una sala del tribunal como acusación formal se experimenta una sensación distinta y cabe entonces la expresión de que la **realidad supera a la ficción**.

## Juicio oral ataque contra AMIA

*Samuel Kaplan*

Este informe corresponde a la audiencia sostenida el martes 2 de octubre que comenzó con la apertura del debate, solicitando el Dr. Dromi, defensor de los detenidos Pérez y Jaimes, para quienes solicitó la libertad provisional o cumplimiento de condena conmutada por trabajos voluntarios, por cuanto la pena que les correspondía por la acusación de que habían sido objeto era menor a 3 años. La fiscalía se opuso y el tribunal ordenó un cuarto intermedio para determinar si accedía a lo solicitado. Luego de 30 minutos se reanudó la sesión informándose que el pedido había sido denegado.

Inmediatamente pidieron la palabra sucesivamente todos los abogados de la acusación para manifestar que si bien acordaban con la decisión del tribunal, manifestaban su disconformidad por no haber sido consultados antes de la determinación. El tribunal manifestó que tomaba nota del reclamo y que actuaría en consecuencia.

Este relato tal vez un poco más detallado de lo acostumbrado, lo hice con el objeto de transmitir el clima que se vivió durante toda la jornada. En efecto, el tribunal accedió a cuanto uso de la palabra se le solicitaba, en forma ordenada pero sin limitaciones de ninguna índole. Sintéticamente puede resumirse las actuaciones en lo siguiente.

- El **Defensor Público** al igual que la **defensa de Ribelli** solicitó la anulación del juicio por haberse utilizado figuras no previstas en el Código de Procedimientos atacando especialmente la figura del testigo de identidad reservada (recordar el pedido de Galeano). Asimismo reclamaban por el hecho que varios de los testimonios de distintos testigos debían invalidarse por

cuanto se habían transformado en imputados y se imposibilitaba el interrogatorio de los mismos.

- La **defensa de Telleldin** contrariando a la anterior reclamaba por la validación y continuidad del juicio, solicitando la anulación de los testimonios de los testigos de identidad reservada.
- Los abogados de **los familiares de las víctimas agrupados en Memoria Activa**, solicitaron casi con los mismos argumentos que la defensa de Ribellis la anulación del juicio.
- Los abogados de **DAIA-AMIA y demás familiares**, reclamaron por la continuidad del juicio.
- La **fiscalía**, como era de prever atacó cada uno de los argumentos que se oponían a la continuidad del juicio, pudiéndose destacar las palabras del fiscal Nisman dirigiéndose al Defensor Público: *"si quiere llegar a la verdad, no pida la suspensión, sométase al debate"*.

Luego de escuchar a la fiscalía se pasó a cuarto intermedio hasta el jueves 4.

Mis observaciones:

- Es evidente que la presentación de la acusación tiene fallas de índole procesal.
- Hay una notable coincidencia de todos los abogados defensores (contratados y de oficio) y de los abogados de Memoria Activa, en atacar al Juez Galeano en cuanto oportunidad lo permite.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo: 4 al 18 /10/01

*Samuel Kaplan*

La reanudación del juicio luego del largo cuarto intermedio (miércoles 3, no hubo sesión), comenzó con el dictamen del Tribunal en respuesta a los reclamos de las distintas partes y que se detallaron en el informe anterior:

- Se rechazó con riqueza de fundamentaciones la solicitud de anulación del juicio que solicitaron tanto la defensa de Telleldin, como así también parte de la querella (Memoria Activa).
- Ante el pedido de anulación de los testimonios de los testigos de identidad reservada u oculta, el Tribunal se expidió anunciando que se revelara la identidad de cada uno de los testigos y en consecuencia quedan invalidadas las objeciones que se hicieron en contra de los mismos.

Con el dictámen anunciado precedentemente el Tribunal dio por validada su actuación y procedió a la apertura del debate, llamando a declarar a los imputados en la acusación.

Cabe aclarar aquí, y así lo hizo saber el Tribunal, que cada uno de los imputados, a su propia opción, puede determinar:

- Declarar o no declarar.
- Contestar a las preguntas que se le formulen en caso de declarar, o no contestar.
- Declarar en cualquier momento del debate si es que previamente optó por no declarar.

Al momento en que fueron convocados para declarar, los imputados se

negaron a hacerlo, salvo en los casos que se indican mas abajo. Ante cada una de las negativas, el Tribunal dispuso la lectura de la declaración efectuada ante el Juez de Instrucción por cada uno. Finalizada la lectura de cada declaración, se incorporó la misma a la causa.

Sucintamente se puede afirmar:

- Telleldin y sus "allegados", hicieron uso de la opción de no declarar.
- Algunos ex policías que se suponía que iban a declarar (noticia de corrillos), al momento de ser llamados hicieron uso de la opción de no declarar. Aquí caben dos preguntas:

¿La defensa cambió la estrategia original?

¿Hubo amenazas y por eso decidieron no declarar?

No tengo información suficiente como para responder a ambas.

- En los casos de los ex policías que hasta ahora declararon, (los menciono mas adelante con las consecuencias), se presentaron muy bien armados.

Quienes declararon:

- **Leal.** Hizo una extensa declaración, manifestando que contestaría todas las preguntas que se le formularan.

Las preguntas estuvieron a cargo de los abogados de la querrela (ambas partes) y de la fiscalía. En esta última parte, incurrió en varias contradicciones en relación a la declaración que había manifestado antes.

- **Ribelli.** Hizo su declaración pero se negó a contestar preguntas.

Como consecuencia de sus declaraciones se derivaron:

- Investigación a miembros del Poder Ejecutivo del Gobierno de Menem.
- Interrogatorio a ex miembros y actuales de la SIDE.

Ambos temas se describen con mayor amplitud al final del informe.

- **Anaya.** Llamado al estrado informó que declararía y que posteriormente contestaría a las preguntas que se le formulen. Comenzó su declaración muy exaltado, lo que obligó al Tribunal a llamarle la atención. El imputado luego de pedir disculpas acusó fuertemente al Juez Galeano y a la Fiscalía de privarle ilegítimamente de su libertad, "quebrándose" a los pocos mi-

nutos de comenzada su exposición, por lo que fue retirado del Tribunal con atención médica. Al igual que en los casos que no declararon, su exposición ante el Juez de instrucción fue incorporada a la causa.

- **Rago.** Afirmó que declararía y contestaría preguntas. Su exposición insu-  
mió mas de siete horas sin interrupciones, salvo dos cuartos intermedios.  
Al momento de elaborar este informe estamos en el cuarto intermedio (lu-  
nes 22/10). El informe 5 completará esta información.

### **Síntesis:**

En todos los casos en que hubo declaración se puede determinar una fuerte coincidencia en los siguientes puntos:

- Bien informados y armados para la exposición.
- Desvalorización en lo actuado por el Juez Galeano con fuertes acusacio-  
nes de parcialidad y de indebidas privaciones de libertad.
- Amenazas por parte de Galeano para que lo acusen formalmente a Ribelli.

A lo largo del debate se producen incidentes naturales por interpretación del Código de Procedimientos y de acuerdos con tratados internacionales. Cada uno de ellos obliga al Tribunal a la suspensión (cuarto intermedio) del debate para la toma de decisión.

En cada uno de los incidentes puede determinarse:

- Coincidencia de la postura entre los defensores, el Defensor Público, y la querrela de Memoria Activa.
- Coincidencia entre la Fiscalía y la querrela de AMIA/DAIA y familiares de víctimas.
- Oposición de posturas entre los dos grupos.

Es evidente que la estrategia que siguen las dos partes así agrupadas es la siguiente:

- Los primeros, anular lo actuado durante la etapa de instrucción.
- Los segundos, obtener a lo largo del debate un fuerte testimonio por parte de los testigos que aún no comenzaron a declarar y una confesión/acu-  
sación por parte de los imputados.

### **Extensiones:**

- Durante su exposición, Ribelli acusó al ex ministro Corach de organizar una conspiración para inculparlo en el delito del atentado. El Tribunal decidió que el Juzgado 4 se ocupe de la investigación de esta denuncia y dictamine sobre la veracidad de esta denuncia y sin que ello determine una suspensión del Juicio Oral.
- También en esa misma declaración, Ribelli manifestó que el resultado de ciertas investigación realizadas por la SIDE con posterioridad al atentado, no se hallaban incluidas en los informes del Juez de Instrucción, por lo que el Tribunal determinó que previo pedido al Presidente de la Nación para que libere a los integrantes del compromiso de no revelar sus actuaciones y determinaciones, ex miembros del organismo y funcionarios actuales sean citados por ese Tribunal para que expongan sobre lo actuado en este caso.

Cada uno de los temas que forman parte de este informe pueden ser enriquecidos por notas que se hallan en poder del suscripto y que no se incluyen en el presente para no distraer indebidamente la atención, y no atentar contra la síntesis que pretendo.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo: 22/10 al 25/10/01

*Samuel Kaplan*

La sesión se reanudó el lunes 22 y tal como estaba previsto Rago continuó declarando. A las siete horas que utilizó durante el jueves anterior debe sumársele otra hora y media del día lunes.

La síntesis de su declaración es que si bien trató de demostrar que era ajeno a todo el tema en que se ve involucrado por la acusación de Telleldin, utilizó gran parte del tiempo para:

- Tratar de demostrar que la policía era inocente.
- Que el juez Galeano habría manejado la causa con parcialidad y mala intención.
- Que Telleldin era un delincuente que no debía ser escuchado.

Finalizada su exposición aceptó que se le formularan preguntas, las que fueron formuladas en el siguiente orden:

- Fiscalía.
- Querrela Memoria Activa.
- Querrela DAIA/AMIA y familiares.

Incurrió durante el interrogatorio en varias contradicciones que reflejan que si bien la declaratoria fue bien armada, tiene puntos débiles que la ponen totalmente en duda.

Al finalizar el interrogatorio de Rago, el Tribunal llamó sucesivamente a Bogtegal y Quinteros para que efectúen su declaración y ambos hicieron uso de su prerrogativa de no hacerlo.

Al finalizar la lectura de la declaración de ambos imputados durante la etapa de instrucción, Ubeira (abogado de Ribelli) pidió el uso de la palabra reclamando que la declaración efectuada por Ribelli fuera anulada, ya que habiéndose mencionado durante el transcurso del juicio que aquel había incurrido en contradicciones durante su declaración y no se le había hecho notar tal irregularidad en el momento oportuno, correspondía la anulación.

Este pedido mereció la oposición de:

- La Fiscalía.
- Querrela de Memoria Activa.
- Querrela de DAIA/AMIA, Familiares.

Creo que esta es la **primera oportunidad** en que coincidieron las posiciones de ambas querellas.

Luego de un largo cuarto intermedio (casi 2 hs.) el Tribunal se expidió no haciendo lugar al pedido de la defensa.

Creo que en este incidente se puso de manifiesto el desacuerdo existente entre los miembros del Tribunal en lo que se refiere a interpretación conforme a Derecho (Determinación del culpable vs.duda en favor del acusado).

Ante esta posición Ribelli solicitó se le permita volver a declarar, cosa que fue aceptada por el Tribunal. Llamado al estrado volvió a manifestar que no aceptaría preguntas y que si estaba dispuesto a aclarar las contradicciones si se las hacían conocer.

El Tribunal invitó a la Fiscalía y a las querellas a exponer sobre las contradicciones.

- La Fiscalía contestó que en tanto Ribelli no depusiera su actitud de no contestar preguntas, no haría comentarios sobre sus contradicciones.
- Memoria Activa, manifestó que no tenía contradicciones para hacer notar.
- AMIA/DAIA, Familiares, adhirió a la posición de la Fiscalía.

Cabe aquí preguntarse sobre la posición de Memoria Activa:

- ¿Cambió su estrategia o hay un acuerdo?
- ¿Conoce suficientemente el expediente como para determinar que hubo contradicciones?

El Tribunal finalmente expuso cuales fueron las contradicciones que el imputado no logró aclarar totalmente.

Este incidente lo he relatado más extensivamente que otros, por cuanto el mismo me ha servido para destacar tanto las disidencias entre los miembros del Tribunal, como así también el de las querellas.

Las sesiones del miércoles 24 y jueves 25 estuvieron destinadas a pasar los videos de las indagatorias del juez Galeano a Telleldin y las grabaciones de las escuchas telefónicas a miembros de la policia (imputados) que oportunamente había dispuesto el Juez Galeano. Todo ello fue solicitado oportunamente por la Defensa y accedido por el Tribunal.

Como resultado de ésto y ante un reclamo de la Defensa en el sentido de que el Juez Galeano habría coaccionado a Telleldin para que este realizara su declaración en contra de los miembros de la policia, el Tribunal decidió que **la conducta del Juez Galeano fuera investigada por la Cámara Federal y el Consejo de la Magistratura.**

El lunes 29 comienza la exposición de los testigos, el resultado de las mismas será expuesta en los próximos informes.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo: 29/10 al 15/11/01

*Samuel Kaplan*

Durante el período indicado declararon unos 50 testigos. Cada uno de ellos responde a la lista de testigos que propusieron en su oportunidad las distintas partes actuantes en el debate. Pese a ser propuestos por las partes opuestas, hay un factor común que los identifican a todos por igual: **no aportaron pruebas que justifiquen su comparencia y si en cambio insumen una gran cantidad de tiempo.**

Tan solo dos de ellos manifestaron haber visto una Trafic momentos antes de la explosión, y el tercero que dijo haber visto una Trafic estacionada frente a la AMIA, era tan tan poco apto para testificar, que hasta justificó que uno de los defensores solicitara que fuera revisado por un médico forense para determinar sus cualidades para actuar como testigo.

Varios de los testigos comparecientes eran al mismo tiempo “víctimas” por haber sufrido daños físicos algunos, y otros por haber sufrido daños materiales. Los primeros fueron identificados por haber concurrido al Hospital de Clínicas ya sea por sus propios medios o por haber sido conducidos por terceros que actuaron en su auxilio. Los que sufrieron daños materiales, se presentaron ante la Policía Federal a los pocos días del atentado para hacer la correspondiente denuncia (recibieron una indemnización resarcitoria), sin embargo **no fueron citados por el Juzgado de Instrucción hasta 4 años después de haber sucedido el hecho.** No es difícil determinar cual puede ser la calidad del relato de cada uno de ellos después de transcurrido tanto tiempo, cosa que se puso de manifiesto durante la comparencia al Juicio Oral, ya que después de finalizar su exposición se someten al interrogatorio de las distin-

tas partes y abundaron en demasía las respuestas: “**no me acuerdo**”. Por alguna razón particular (excluyo la mala fe), varios testigos urden un relato que protagonizaron, tan débil, que se destruye durante el interrogatorio ante las contradicciones y “el no me acuerdo” antes mencionado.

Creo que en este caso hay que señalar, que varios de los testigos compañeros, mantuvieron reuniones o entrevistas con algunos de los “periodistas de investigación” (Salinas, Levinas, Lanata) y es posible que al ver escritos sus nombres en los respectivos libros que cada uno de ellos publicó, hayan incorporado como propio las versiones de las respectivas publicaciones.

Como ejemplo de lo que antecede, puedo mencionar el caso del testigo Carlos Gacitua, quien además de aportar un video que filmó con posterioridad al ataque, comentó su tesis de que la voladura de la AMIA se debió a una implosión (explosivos colocados dentro del edificio) y no a un ataque desde el exterior. Ello motivó una acalorada discusión entre las partes y finalmente el Tribunal decidió que **no debía tomarse en cuenta lo expresado por el testigo ya que no era perito en la materia**

Varios testigos fueron llamados a declarar por primera vez ante el Juzgado de Instrucción con posterioridad a la fecha en que este último elevó la causa al TO3, lo que determinó el reclamo de la Defensa, cosa a la que el Tribunal no hizo lugar por las mismas razones invocadas en incidentes anteriores y ya mencionadas en los informes precedentes.

En este tipo de incidentes es donde se pone de manifiesto la postura de la querella de Memoria Activa, opuesta a la querella de DAIA/AMIA y casi en alianza con la Defensa, reiterando su **manifestación de reclamo** por las fallas que denunció en la oportunidad en que el Juzgado de Instrucción elevó la causa al TO3.

Otro factor que provoca incidentes en el transcurso del debate son las noticias que emiten distintos medios que basándose en informaciones obtenidas de “fuentes confiables”, publican detalles de hechos que no son del conocimiento de las partes, provocando el reclamo de las mismas y que finalmente llaman a engrosar la lista de testigos para la determinación de la veracidad de la información publicada.

Como conclusión final de este informe podemos enunciar:

Es evidente que la querella **DAIA/AMIA/Familiares**, basa su estrategia en la

presunción que la bomba fue detonada dentro de una Trafic. Aún se carece de pruebas para fundamentar este planteo y se está a la espera de un informe de Gendarmería Nacional que esta realizando un análisis químico sobre el motor de la Trafic hallado entre los escombros y que podría tener vestigios de amonal. Este resultado sería puesto en conocimiento del Tribunal y de las partes al fin del mes de noviembre.

La querrela de **Memoria Activa** no se manifiesta en contra de ese supuesto y no desecha tampoco la teoría de la Defensa que se expone mas abajo. Pero en cambio utiliza cuanta oportunidad se le presenta para devaluar la acusación de Instrucción por falta de pruebas y por el tiempo transcurrido desde que se produjo el atentado y la comparencia de testigos que pudieran aportar información que determinara una profundización de la investigación.

La **Defensa** en cambio se preocupa por sembrar la sospecha de que la explosión pudo haberse producido por una bomba colocada dentro del edificio y llevada hasta allí junto con los materiales que se trasladaban al interior para realizar las tareas de refacción. Simultáneamente sus preguntas tienen la presunción que la bomba podría haberse encontrado dentro del volquete que fue descargado frente a la AMIA minutos antes de que se produjera la explosión.

El debate se reanuda mañana, martes 20, y lo que acontezca formará parte del próximo informe (nro.7)

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo: 20/11 al 29/11/01

*Samuel Kaplan*

Durante el periodo arriba indicado declararon distintos testigos, propuestos por las partes, y que no cambiaron sustancialmente el curso del juicio.

La defensa, aparentemente, ha cambiado su objetivo, ya que no habiendo obtenido éxito tratando de plantar la posibilidad de que el explosivo se **encontrara dentro del volquete** colocado pocos minutos antes de la explosión, orientó sus preguntas tratando de darle lugar a la posibilidad de que el explosivo haya sido trasladado al interior del edificio, **conjuntamente con los materiales** de construcción que demandaba la remodelación, que se estaba efectuando dentro de aquel.

Esta estrategia, tampoco tuvo mayor éxito, ya que los distintos testigos, testimoniaron, que los materiales que se introducían, eran sometidos a una minuciosa revisión.

Es oportuno mencionar aquí, que a raíz del testimonio aportado por los policías que estuvieron apostados en el turno anterior al período del que corresponde a aquel durante el cual se produjo el atentado, como así también los que estaban apostados durante el momento de la explosión, mas el testimonio de un mecánico policía; se puede afirmar que la actuación de vigilancia, dejaba bastante que desear. Vaya como ejemplo lo siguiente:

- El móvil apostado tenía su batería agotada, por lo que la policía carecía de la posibilidad de comunicarse por radio y obviamente no podía moverse de su lugar de estacionamiento.
- El policía designado como chofer en el turno anterior al de la explosión, no sólo carecía de registro de conductor sino que además no sabía manejar.
- Por algún motivo la "libreta de cuartos" (anotaciones del personal de guardia), se encuentra adulterada en sus anotaciones.

Si bien existen contradicciones entre las declaraciones de los distintos policías que actuaron durante el momento de la explosión, nada hace suponer que estos estuvieran enterados previamente de lo que iba a suceder.

Lo que se puso una vez más de manifiesto, es que la mayoría de las preguntas que formulan los distintos integrantes de la defensa son totalmente inconducentes, salvo las que hacen a la estrategia que se menciona más arriba, lo que hace que las declaraciones se prolonguen inútilmente y que por supuesto contribuyen a alargar los tiempos previstos innecesariamente.

Las declaraciones de Ana Maria Kugerman (cuya hija se encontraba casualmente dentro del edificio y que falleció), que estaba cumpliendo las funciones de auditoría externa, más las de Héctor Rosemblat, que en la época del atentado era Vicepresidente de AMIA, y que se encontraban dentro del edificio al momento de la explosión, produjeron entre los presentes una sensación que me resulta muy difícil de describir y tal vez baste con mencionar que al finalizar ambos relatos, reinaba un silencio tan abrumador que nadie se atrevía a interrumpirlo y la defensa en pleno se excusó de hacer preguntas, pese a lo que se menciona en el párrafo precedente.

Finalizando este informe, cabe mencionar que a raíz de la declaración de algunos testigos, quedó en evidencia que justamente en el día del atentado, se iba a realizar una auditoría externa (documentos administrativos vs. lápidas colocadas en el cementerio de la Tablada). Esto llevó a la defensa a realizar una serie de preguntas que sin lugar a dudas, trataban de ligar este hecho con la voladura propiamente dicha.

Esta actitud determinó que la querrela AMIA/DAIA reclamara al Tribunal que solicite a la Defensa un mayor cuidado en las preguntas que realizan a los testigos. El Tribunal tomó nota del reclamo formulado y si bien no realizó ningún llamado de atención a la Defensa, aparentemente ésta tomó nota del reclamo ya que cambió el tono del interrogatorio y el tenor de las preguntas.

Al finalizar el interrogatorio del último testigo previsto para esa semana, el Tribunal ordenó un cuarto intermedio hasta el 10 de diciembre, ya que habiendo ingresado a la causa los detalles de una investigación realizada por la SIDE después del atentado, más el dictamen de Gendarmería sobre la existencia de restos de amonal sobre el motor de la Trafic, debía tomarse su tiempo para proceder al estudio de los mismos.

El próximo informe será realizado a partir de la comparencia de testigos desde el 10 de Diciembre en adelante.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo:10/12/01 al 31/01/02

*Samuel Kaplan*

Luego del cuarto intermedio fijado por el Tribunal entre el 1 y el 10 de diciembre pmo. pdo. se sucedieron períodos de audiencias, suspensiones y cuartos intermedios hasta el día de la fecha. En el caso de las suspensiones, el factor determinante fueron los sucesos políticos que son de dominio público, mientras que los períodos de cuarto intermedio fueron fijados por el Tribunal para poder “estudiar exhaustivamente nuevos documentos” que se agregaron a la causa.

Desde el comienzo del juicio oral hasta la fecha han comparecido aproximadamente 200 testigos sobre un total de 1500.

Los declarantes pueden ser clasificados en :

- Algunos de los imputados.
- Personal de la policía que cubría la rutina de la custodia a la AMIA.
- Personas que circunstancialmente se hallaban en las proximidades de la AMIA.
- Funcionarios de la AMIA.
- Comerciantes, empleados y residentes vecinos de la AMIA.

No hubo aportes de importancia por parte de los declarantes que corresponden al período de este informe, salvo los correspondientes a Mario Seltzer y Mónica Arnaudo (ambos vecinos residentes) quienes encontrándose en sus respectivos domicilios escucharon ruidos que se corresponden con el de un vehículo pesado que frena bruscamente y a continuación se produjo la explosión. Mario Seltzer declaró además que escuchó los gritos de una mujer exclamando “párenlo que nos va matar”.

Estas declaraciones abonan la teoría del protagonismo de la Trafic en el atentado.

Por parte de la Defensa siguen las preguntas tendiendo a corroborar que los explosivos pudieron haber sido introducidos a la AMIA junto con los materiales de la refacción, agregándose ahora la posibilidad de que los explosivos también pueden haber sido introducidos por Pasteur 611. (El 7º piso de este inmueble era ocupado por la DAIA y tenía conexión directa a nivel con el 5º piso de Pasteur 633).

Resulta altamente alarmante la cantidad de testigos que son citados para declarar y que no aportan ningún elemento que pueda ayudar al esclarecimiento de la causa. En consecuencia constituyen un factor de dilación en la posibilidad de obtener resultado.

Sin poder acusar a alguna de las partes por esta actitud, si puedo manifestar en cambio que tengo la sensación que hubiera un acuerdo entre las mismas para prolongar el tiempo necesario para llegar a un veredicto, ya que todas realizan preguntas inconducentes y que para lo único que sirven son para justificar la comparencia de las personas citadas.

Lo manifestado precedentemente produce además de lo indicado, lo que ya puede verse:

- Ausencia clara de público en las audiencias.
- Deserción de los medios de publicación en la difusión de noticias.

De prolongarse esta situación será necesario arbitrar alguna conducta que modifique esta situación.

El lunes 4 de febrero se reanudan las audiencias dentro del horario previamente establecido, ya que a la fecha de este informe ha finalizado la feria judicial.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo: 04/02/02 al 09/05/02

*Samuel Kaplan*

El tiempo transcurrido entre este informe y el anterior refleja de alguna manera lo acontecido durante el período indicado en el título.

Esa sensación de que no ocurría nada se reflejó inclusive en la prensa que dejó de asistir a las distintas sesiones y en consecuencia tampoco aparecieron noticias del juicio en los medios periodísticos.

Igual cosa aconteció con aquellos que fueron designados para presenciar el debate y que pueden hacerlo desde un lugar en el que se han preparado 100 butacas a ese efecto, y durante la mayor parte se veían entre 4 y 6 butacas ocupadas.

El 26 de marzo comenzó la declaración de los testigos identificados como pertenecientes al Cuerpo de Explosivos de la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal. Las distintas personas correspondientes a esa repartición declararon hasta el día 23 de abril.

Los trabajos de búsqueda de elementos probatorios fue ampliamente expuesto por las personas que testimoniaron y como conclusión puede sintetizarse:

- Los distintos elementos hallados corresponden a lo que fue en algún momento una camioneta Trafic.
- En la acera apareció un cráter que tomaba parte de la calzada y que sería el resultado de una explosión producida por el explosivo que transportaba la camioneta.
- Gran parte de los elementos secuestrados (Trafic) no vinieron acompañados por el acta firmado por testigos de acuerdo al procedimiento indicado para estos casos.

- El acta de secuestro correspondiente al motor del vehículo es falso de acuerdo al testimonio realizado ante el TOF 3 por los firmantes.

Los dos últimos párrafos señalan la posibilidad de que la Defensa pida la nulidad de los elementos detallados como componentes de la prueba en el alegato final.

En lo que respecta al motor, queda aún por definir su situación de acuerdo al testimonio que deberán prestar los miembros de las Fuerzas Israelíes que actuaron durante el rescate de víctimas, ya que aparentemente habrían sido ellos quienes lo encontraron y el miembro del cuerpo de bomberos (Lopato) lo secuestró en la carpa montada por los israelíes.

Si el testimonio esperado no enriquece la prueba, nos encontraremos ante una fuerte controversia, que sin ninguna duda se producirá entre los miembros del Tribunal.

Los días 29/30 de abril y 2/3 de mayo, tuvo lugar (a pedido del imputado), las declaraciones de Telleldin acotadas por los parámetros que el mismo fijó y que el Tribunal hizo lugar, en un todo de acuerdo al Código de Procedimiento Penal de la RA.

Estas declaraciones acompañadas de las respuestas a las preguntas que se formularon, tenían por objeto:

- Acusar a los peritos de haber incurrido en falsedad al rearmar el vehículo con los elementos hallados entre los escombros y la vecindad a los mismos.
- Acusar al Juez Galeano de haberlo extorsionado mediante el pago de una suma de dinero (u\$s 400.000) para que firme el acta en la que acusa al ex comisario Ribelli como último tenedor de la camioneta.
- Desvincular a Ribelli de los secuestros y extorsiones a que habría sido sometido por parte de miembros de la Policía de la Pcia. de Bs.As.

Telleldin incurrió en varias contradicciones al responder a distintas preguntas que se formularon durante el debate por lo que su declaración deberá ser corroborada a lo largo del juicio, sin embargo la Fiscalía, por la presión efectuada por Ubeira (abogado de Ribelli), solicitó que por separado sea investigada la conducta de Galeano durante la Instrucción. El TOF 3 hizo lugar a este pedido sin perjuicio de la prosecución de la causa.

Un relato aparte merecería la declaración de Telleldin haciendo apología a su habilidad para la realización de delitos, pero que naturalmente no formarán parte de este informe, ya que distraerían la atención de la causa.

Finalmente a la semana siguiente y hasta la finalización del periodo arriba indicado se escucharon los testimonios de los médicos y chóferes del SAME apostados durante la remoción de escombros y que no modificaron en absoluto las distintas pruebas y evidencias sustanciadas hasta el momento.

Como comentario final de este informe puedo señalar:

- Reconocimiento por parte de efectivos de Bomberos de la Policía Federal, a la habilidad y la calidad de los equipos que acompañaron a las fuerzas israelíes.
- Negligencia en los procedimientos efectuados por los peritos de Bomberos.
- Debilidades y fallas puestas de manifiesto durante la Instrucción.
- **Necesidad de que el Juez Galeano aporte rápidamente el resultado de las investigaciones que aún está realizando sobre la conexión local, e igualmente sobre la conexión internacional.**

En el ínterin del periodo que hace a este informe, el TOF 3. ordenó la libertad provisional de 3 imputados en la causa, pero con acusaciones menores y que ya habrían cumplido con su condena debido al tiempo que llevan detenidos.

Al igual que en lo informes anteriores, los distintos testimonios no forman parte del mismo pero se hallan en poder del que suscribe el presente.

Finalmente señalo que habiendo declarado hasta la fecha 600 testigos aproximadamente, estimo la duración de este juicio hasta mayo de 2003.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo: 14/05/02 al 30/05/02

*Samuel Kaplan*

Durante el período arriba indicado comparecieron 75 testigos, convocados a pedido de las distintas partes. La mayoría de los comparecientes no aportaron información que modifique el curso del debate. Es de señalar en cambio algunos testimonios que no se encuentran dentro de esa definición y que se describen a continuación.

### **Médicos de la Morgue Judicial**

Estos profesionales hicieron una descripción prolija y detallada de su actividad con la llegada de las distintas víctimas y restos como resultado de la explosión. Uno de ellos, el Dr. Carlos A. Navari, es el que practicó la autopsia en el cuerpo del encargado del edificio de Pasteur 632. En este cuerpo se encontró fuertemente incrustado un amortiguador, que es el mismo que conforma la Trafic rearmada con los elementos que se encontraron entre los escombros. Este testimonio avala contundentemente la teoría de la utilización de la Trafic como el coche bomba que provocó la explosión.

La Dra. Rosario Sotelo Lago, también componente del cuerpo de médicos forenses, y especialista en biología molecular, hizo especial hincapié en la fuerza con que penetró el amortiguador dentro del cuerpo de la víctima, y más tarde prácticamente desestimó que el cuerpo de la víctima no identificada (es la única víctima no reclamada) pudiera corresponder a la del conductor de la Trafic.

### **Helicópteros en el lugar de los hechos**

Varios vecinos de la AMIA que oportunamente prestaron testimonio, afirma-

ron que durante la noche anterior al día de la explosión habían visto sobrevolar helicópteros en la zona como así también inmediatamente después de la explosión. Esto determinó que fueran llamados a declarar en el juicio oral, controladores de vuelo de la torre de Aeroparque, jefes de operaciones de vuelo del aeropuerto pilotos de la Policía Federal. Las conclusiones de estas declaraciones son de que efectivamente, existieron tales aeronaves. Las de la noche anterior se debieron a que en la Av. Santa Fe se estaba formando una manifestación que iba a celebrar el triunfo de Brasil al obtener la Copa Mundial de Fútbol. En cambio el helicóptero que se vio con posterioridad a la explosión habría sido enviado por el Comando Radioeléctrico de la Policía Federal para evaluar el desastre.

Una vez más, me veo obligado a señalar la deficiencia de la Instrucción, ya que de haber sido bien efectuada la investigación, no hubiera sido necesaria la comparencia de estos últimos testigos en el Juicio Oral (dos semanas de comparencias).

TOF 3, dispuso un cuarto intermedio a partir del 30 de mayo hasta el 10 de junio, para un mejor ordenamiento de su actividad. En ese momento, la Defensa propuso el desistimiento de 57 testigos entre los que se encuentran componentes de la Fuerzas Israelíes y miembros del FBI. Las querellas y la Fiscalía, aún no expresaron su opinión al respecto, pero lo más probable es que la objeten, ya que entre los primeros se encuentran los que hallaron el motor de la Trafic.

El próximo informe corresponderá a la evaluación a partir del 10 de junio próximo.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo: 10/06/02 al 27/06/02

*Samuel Kaplan*

Finalizado el período de receso dispuesto por el Tribunal, el 10 de junio se reanudó el debate de este juicio oral.

Durante el período arriba indicado tuvo lugar el testimonio de los testigos previstos más el de otros que se agregaron a raíz de declaraciones anteriores.

La síntesis de lo acontecido se expone seguidamente.

### **Motor de Trafic.**

Expuso el maquinista que operaba la grúa que levantó de entre los escombros el motor correspondiente al vehículo que actuó como coche-bomba. De su testimonio surge que la pieza en cuestión fue hallada por miembros de las fuerzas israelíes que colaboraron en la remoción de escombros y rescate de víctimas de atentado, por lo que el testimonio de los mismos tiene una altísima importancia pero aún no ha sido fijada la fecha en que comparecerán.

### **Explosivos en materiales de construcción.**

El testimonio tanto el de los empleados, como el del dueño de corralón de materiales que suministró la mayoría de los elementos utilizados en los trabajos de refacción del edificio de la AMIA, permiten descartar casi definitivamente la teoría de que la bomba que provocó la muerte de 85 personas, haya sido introducida conjuntamente con los materiales.

### **Otras piezas de la Trafic.**

Algunos de los vecinos que no concurrieron oportunamente, por diversas ra-

zones, lo hicieron ante esta nueva citación y testimoniaron el hallazgo de piezas en sus domicilios, y al igual que en casos anteriores, a pesar de haber sido retiradas o entregadas a personal de la Policía Federal, *no se labraron las actas correspondientes*.

### **Apartamiento de Fiscales.**

En la oportunidad en que Telleldin prestó declaración, por pedido expreso de él mismo, manifestó que los fiscales Muller y Barbaccia, habrían concurrido durante la etapa de instrucción al domicilio de Nitzcaner, y lo habrían presionado para que él preste declaración en el sentido en que se esta llevando la causa, (creo conveniente recordar que Nitzcaner esta indicado como la persona que habría armado la Trafic).

Ante el pedido de la Defensa concurrió a prestar declaración la Sra. Lidia Payne de Nitzcaner (madre del imputado), quien corroboró lo manifestado por Telleldin, lo que motivó que la Defensa solicitara inmediatamente el apartamiento de la causa y su procesamiento de los fiscales arriba nombrados. El Tribunal no hizo lugar al pedido por cuanto el procedimiento indicado para este evento debe manifestarse por escrito, cosa que obviamente ya fue realizado. Este incidente no mereció aún la decisión del Tribunal.

### **Acusación a la AMIA.**

Telleldin volvió a pedir que se le permitiera declarar (lo puede hacer tantas veces como quiera) y en esta oportunidad manifestó con un ejemplar de la

Voz de Israel en sus manos, que en esa publicación aparecía una declaración del Dr. Horacio Lutzky que habría renunciado a representar a la AMIA como observador en el juicio "por la falta de ética de la entidad", por lo que solicitaba, se citara al Dr. Lutzky para que aclarara su declaración.

No existiendo oposición al pedido mencionado, lo más probable es que el Tribunal acceda a ese pedido, ya que la conducta puesta de manifiesto por el mismo, es la de no escatimar esfuerzos para efectuar una indagatoria tan profunda y amplia como las circunstancias lo permitan. Volveré sobre este último aspecto, en el momento de relatar una reacción de la Fiscalía.

## **Estacionamiento de la Trafic. Negligencia de la SIDE**

En la última semana prestaron declaración, todos los empleados que desempeñaron tareas en la playa de estacionamiento "Jet Parking" (nombre de fantasía a la fecha del suceso y ubicada en Azcuénaga entre M.T. de Alvear y Paraguay), como así también los tres integrantes de la empresa adjudicataria de la licitación por la que se les adjudicó la concesión de la explotación de dicha playa. Testimoniaron además algunos usuarios de esos servicios. Una coincidencia casi unánime permite asegurar que el vehículo en cuestión estuvo estacionado en dicha playa entre el viernes anterior al suceso a partir de las 18 hs. aproximadamente y el lunes por la mañana (hora sin determinar ya que no se registró la salida de la misma).

Un párrafo aparte merece el relato que continúa y que fue efectuado por el que era y lo sigue siendo en la actualidad, el administrador de la playa de estacionamiento del Sanatorio Otamendi (Fabián Alfredo Bustos).

El conductor de la Trafic pretendió estacionar el vehículo en la playa de estacionamiento indicada (cerrada y sin vista desde el exterior), lo que no le fue permitido por cuanto la altura del vehículo excedía la cuota de paso entre suelo y techo del lugar. Esto motivó que el conductor de la Trafic descendiera del vehículo y se enfrascara en una discusión con el administrador durante un lapso de tiempo que va entre los 10 y 15 minutos. Esta escena fue grabada por una video filmadora que formaba parte del equipamiento de seguridad del citado lugar. Este hecho era de conocimiento de la SIDE a raíz de una visita de investigación que realizaron 4 agentes de la misma 5 o 6 días después del atentado; en esa misma oportunidad, le manifestaron que volvería a citarlo y que cuando concurriera lo hiciera acompañado del cassette correspondiente.

*Lamentablemente* esa citación nunca tuvo lugar, y dos años después ese cassette volvió a ser utilizado, por lo que se borró todo vestigio de la filmación.

Caben la formulación de varias preguntas en este hecho puntual:

*¿Porque el cassette no fue secuestrado por la SIDE?*

*¿El Juez de Instrucción tenía conocimiento de ese elemento que permitiría la identificación del conductor de la Trafic?*

*¿Qué hizo que el administrador no depositara esa prueba en el Juzgado de Instrucción?*

*¿Qué lo llevo al Administrador a destruir una prueba tan contundente?*

El que suscribe no tiene la respuesta de estas preguntas ni la de otras que podrían formularse.

### **Interrogatorio de la Defensa – Reacción de la Fiscalía**

Cada uno de los testigos arriba mencionados y en especial los titulares de la concesión fueron sometidos por parte de los distintos abogados de la Defensa (se destaca especialmente la actitud de Sasso, abogado de Telleldin) a un interrogatorio que excedía con creces los parámetros de la indagatoria que marcan a este juicio. Esto motivó que en algunas oportunidades el Tribunal no hiciera lugar a algunas de las preguntas formuladas, pero, cuando ya habían permitido otras preguntas que hubieran merecido igual reacción.

Esta postura del Tribunal, motivó a la Fiscalía a presentar una queja por exceso de permisividad.

### **8º Aniversario**

El Dr. Frederik en representación de los familiares de las víctimas solicitó al Tribunal que no sesionara el próximo 18 de Julio. Este pedido fue levemente objetado por el Dr. Zuppi (Memoria Activa) pero sin hacer oposición. No mereció objeción por parte de los Defensores con la excepción del abogado de Leal quien manifestó que eso *significaba un día mas de detención para su defendido*.

El debate se reanuda el próximo 2 de Julio y esta audiencia formará parte del próximo informe.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Periodo: 01/07/02 al 27/02/03

*Samuel Kaplan*

Este informe no sigue la línea de información que se volcó en los informes anteriores, ya que, en lugar de producir un relato sucinto de los distintos debates que tuvieron lugar durante el período arriba indicado, trataré de transmitir, lógicamente en forma subjetiva, la situación en que se encuentra en este momento el desarrollo de este juicio, y que estando próximo a su culminación, es necesario que nos formemos una idea acerca de lo que es dable esperar.

### Instrucción

El desarrollo de los debates que han tenido lugar desde que comenzó este proceso, no han hecho otra cosa que corroborar aquello que fue manifestado en informes anteriores, que la elevación a juicio oral fue prematura, esto es causado por dos motivos fundamentales:

- La investigación no fue finalizada, y la misma carátula del proceso así lo indica.
- Las presunciones con que fueron elaboradas las acusaciones no están sustentadas por pruebas suficientes.

Cabe entonces preguntarse qué fue hecho durante los seis años posteriores al luctuoso suceso y el por qué. ¿Qué hubo y qué no hubo?

- ¿Entorpecimiento?
- ¿Torpeza?
- ¿Negligencia?
- ¿Desidia?

- ¿Decisión política?

Lo cierto es que el proceso oral fue e irá mucho más allá de lo originalmente previsto, con resultados por cierto no muy prometedores, a menos que se produzcan acontecimientos que cambien el curso de este proceso, antes de que el mismo finalice.

### **Testimonios**

La excesiva cantidad de testigos solicitadas por las distintas partes ha contribuido por cierto, a la dilación de los resultados. Este punto, también fue expuesto en informes anteriores y fue ratificado por las distintas partes cuando se vieron obligados a desistir de la presencia de un gran número de ellos. Cabe agregar ahora, que muchos testigos no fueron llamados a exponer durante la etapa de Instrucción lo que ratifica también lo más arriba expuesto.

En muchos casos la pobreza de los testimonios se vio alimentada por el tiempo transcurrido y que permitió la respuesta: *no me acuerdo*.

Las pruebas materiales que acompañaron a las declaraciones de varios testigos, se ven invalidadas por no ser acompañadas de las actas redactadas y firmadas de acuerdo a lo que fija el procedimiento correspondiente, y en algunos casos los testigos aclararon que firmaron las actas por algún tipo de apremio y sin la certeza de haber presenciado el hallazgo propiamente dicho v.gr. *el motor de la Trafic hallado entre los escombros*.

Otros testimonios, especialmente cuando declararon los testigos que concurrieron al debatirse el tema de extorsión por parte de las Brigadas de la Policía de la Pcia. de Bs.As. manifestaron que al prestar declaración en el Juzgado de Instrucción sufrieron algún tipo de "apriete" por parte del personal del Juzgado (no lo identificaron) con amenazas hacia sus personas o a sus familias.

Varios de esos testigos, no sólo *no recordaban* lo que habían declarado en el juzgado de Instrucción, sino que además entraban en francas contradicciones y transmitieron la sensación de que tenían más para ocultar que para declarar, por lo que se convirtieron en imputados de falso testimonio y están siendo sometidos a juicio.

Distintos incidentes que se produjeron durante el desarrollo del debate han

promovido demandas que se sustancian en otras instancias, pero al no tener una clara incidencia sobre el resultado final de este proceso no forman parte de este informe.

### **Policía Federal**

Surge con absoluta claridad a lo largo de los testimonios presentados, que la actitud de esta fuerza encargada de la custodia externa del edificio de la AMIA, era absolutamente *disuasiva*, y que no se encontraban en condiciones de repeler ningún tipo de ataque.

Para clarificar lo expuesto menciono:

- El móvil no debía ser movido bajo ninguna circunstancia.
- En algunas oportunidades el agente designado como conductor no sabía manejar.
- Frecuentemente el móvil carecía de batería lo que determinaba que no solamente no podía arrancar sino que además imposibilitaba el uso del radio del que viene provisto.

En la parte de investigación a cargo de esta misma fuerza se cometieron varios errores, que no solamente atentaron contra el resultado de la búsqueda de causas y culpables sino que además actúan negativamente en el aporte de pruebas.

Menciono como ejemplo de lo expuesto:

- Elemento no recogidos en azoteas de edificios vecinos.
- Falta de custodia en Ciudad Universitaria de los escombros y elementos depositados.

No cabe la misma calificación para la actuación del personal de la Morgue cuya voluntad y desempeño es digna de elogio y que en varios casos sirvieron para reforzar las causas de la explosión

### **Causas de la explosión**

No han sido probadas y consecuentemente prácticamente descartadas las teorías:

- Bomba colocada en el volquete estacionado frente a la puerta de la AMIA.

- Material explosivo introducido en el edificio conjuntamente con los materiales utilizados para la refacción y remodelación que se estaba llevando a cabo.

Quedo fortalecida en cambio la teoría de :

- Explosión producida por la acción de un coche bomba que impactó sobre el frente del edificio.

Los testimonios que concurrieron para la determinación de esta conclusión son las pericias efectuadas por:

- Bomberos de la Policía Federal (es el más flojo de los testimonios)
- Técnicos de CIADEA (se habría determinado que el móvil utilizado fue una Trafic),
- Gendarmería Nacional
- Universidad de San Juan
- Pericia privada contratada por AMIA/DAIA
- Ejército de Israel.

Las conclusiones coincidentes son:

- Una camioneta Trafic cargada con 300 kg. de amonal se estrelló contra el frente del edificio, explotó y produjo las consecuencias conocidas.

Las dudas que quedan por aclarar en esta aseveración son:

- Tipo de Trafic (chasis largo o chasis corto).
- Quien conducía la camioneta y cual fue su destino final.
- Que recorrido efectuó la camioneta antes de estrellarse contra la AMIA.
- Quien proveyó la camioneta. Este punto en particular es el sujeto de análisis de los items siguientes.

### **Montaje y provisión de la camioneta**

Las pruebas y la propia confesión de Telleldin, quien se manifiesta con sus propias expresiones como un hábil doblador de coches mellizos, determinan que el montaje de la camioneta que explotó fue armada por el mismo. Lo que aún queda por dilucidar es:

- ¿Cuál de las camionetas que armó (habría 2 o 3) fue la que se utilizó para el atentado?
- Si conocía o no cual sería el destino final del vehículo.
- A quien se habría entregado o vendido el vehículo.

Las pruebas y las declaraciones voluntarias del propio imputado son contradictorias y aún no ha podido establecerse cuando ha mentido. A esta altura del debate cualquier aseveración al respecto son meras conjeturas de carácter absolutamente subjetivas. Lo único que queda en firme hasta este momento es que Telleldin podría ser condenado por robo de automotores y falsificación de documentación.

### **Policía de la Pcia. de Buenos Aires**

A las imputaciones con que originalmente se elevó a juicio oral esta causa, se agregó durante el proceso, la acusación contra el ex comisario J.J. Ribelli, de "Coacción agravada contra el Juez Galeano". Este último cargo se debe a la actitud de Ribelli frente del Juez Galeano teniendo en sus manos copia del video cassette en el que se registra una conversación entre el Juez y Telleldin, y en el que este último habría recibido una oferta de dinero para acusar formalmente a Ribelli.

Pese a la parquedad en sus manifestaciones de los distintos testigos que concurrieron al proceso no queda ninguna duda de que los imputados pertenecientes a la Policía Bonaerense formaban parte de una asociación ilícita que protegía actividades de delincuentes y que mediante conductas extorsivas obtenían buenos ingresos económicos.

*En cambio no ha sido aún probado que el vehículo proporcionado por Telleldin y utilizado como coche bomba haya pasado por la mano de los acusados. Subjetivamente se puede tener la certeza de tal hecho, pero a menos que se cuente con pruebas suficientes, no se podrá reclamar la condena apropiada y menos aún avanzar con la investigación para determinar quienes son los verdaderos culpables de lo que ha acontecido.*

Tal como lo manifiesto en la parte de testimonios, los testigos que han concurrido para el capítulo Brigadas, parecerían formar parte de una confabulación que lejos de producir el "quiebre" de los policías para que estos confie-

sen, lo único que hacen es enaltecer la personalidad de ellos y hasta podría llegar a pensarse que son víctimas de este proceso.

## **SIDE**

Varios testigos nombraron en distintas oportunidades a agentes del SIDE como intervinientes en la investigación del suceso y llegaron a mencionar inclusive que algunos de los acusados habría prestado algún tipo de servicio a aquella entidad.

En la última oportunidad en que Ribelli (4/12/02) pidió ampliar su declaración, cosa a lo que el Tribunal accedió inmediatamente, haciendo gala de sus dotes de hábil investigador, denunció al SIDE como la entidad que tenía conocimiento de lo que sucedería, **antes** de que se produzca la catástrofe.

Distintas declaraciones a lo largo del proceso, entre ellas, la del propio Telleldin, evidencian que hubo fuertes intervenciones de esa Secretaría, aparentemente con desconocimiento del Juez Galeano.

Recientemente (Enero 2003) el SIDE, habría entregado al Juez Galeano una carpeta (información periodística) conteniendo 1000 hojas aproximadamente, donde se revelarían a los culpables del atentado. El TOF 3 citó a distintos agentes del SIDE para que prestaran declaración sobre su investigación. En primera instancia, el SIDE se habría opuesto a ello, alegando que se estarían *violando secretos de Estado*. A la fecha del presente informe, no se sabe aún si los agentes en cuestión harán lugar a la orden del Tribunal.

## **Conclusiones de este informe**

Estamos bastante lejos, pese al poco tiempo que queda para la finalización del proceso, de lograr los resultados esperados. Si algo pudiera enderezar el rumbo incierto que estamos atravesando, sería lo siguiente:

- Que el Juez Galeano finalice rápidamente su proceso de investigación y eleve sus conclusiones al Tribunal Oral, conjuntamente con la carpeta de la SIDE.
- Que declaren **todos** los agentes de la SIDE y expongan su actuación y los resultados de su investigación ante el TOF 3.

Hasta tanto lo mencionado precedentemente no se produzca, estamos frente a un final incierto.

## Juicio oral ataque contra AMIA

Período: 28/02/03 al 29/12/03

*Samuel Kaplan*

Siguiendo la misma línea de información utilizada para el informe anterior, a continuación se encontrará una síntesis de lo acontecido en los debates del periodo indicado. Este informe es el último que elaboro en relación a esta etapa del juicio ya que el 29/12/03, finalizaron las declaraciones testimoniales con un cuarto intermedio hasta el 13/01/04.

La reanudación de los trabajos se realizará con el siguiente cronograma:

- Alegato de Memoria Activa.
- Alegato de la querrela unificada DAIA, AMIA y Familiares.
- Alegato de la Fiscalía.
- Exposición de los distintos Defensores.
- Veredicto del TOF3.

Los hechos sobresalientes del período del título son los que a continuación se indican.

### **Instrucción**

La Cámara que supervisa al Dr. Galeano hizo lugar al pedido de remoción de este último efectuado por Memoria Activa. Este pedido fue precedido por presentaciones anteriores a las que no se le hizo lugar y siguen en pie las preguntas formuladas en el informe anterior.

La medida adoptada no modificó el curso de acción impuesta por el TOF 3, aunque sin lugar a dudas influyó en los testimonios presentados con posterioridad a la fecha de la resolución adoptada por la Cámara.

## **Video filmación reunión Galeano-Telleldin**

La filmación de esta reunión en la que Telleldin habría “confesado” (posteriormente se desdijo) que habría entregado la camioneta utilizada en la explosión a la gente de Ribelli, ocupó buena parte de los medios periodísticos, ya que luego fue utilizada por Ribelli para amenazar al Juez Galeano. Este hecho tomó estado público por denuncia del Juez Galeano y el curso de acción sigue en otro Tribunal, sin embargo ocupó una gran parte de las audiencias mantenidas en el TOF3 por cuanto:

- Carlos A. Telleldin habría cobrado 400.000 dólares por denunciar la participación de Ribelli.
- En la presentación elevada al TOF3, el Juez Galeano no mencionó este hecho.
- El imputado Ribelli utilizó el video para amenazar al Juez de Instrucción sin saberse como llegó a sus manos y menos aún como lo trasladó desde su lugar de detención hasta el despacho del Dr Galeano.

Todo ello hizo a la determinación del TOF3 de llamar a comparecer para prestar testimonio:

- A “figuras” renombradas del quehacer periodístico.
- Personajes políticos.
- Secretarios y ex secretarios del Dr.Galeano.
- Ex funcionarios policiales.

Más tarde (luego que un decreto presidencial así lo determinó) se pudo saber que la filmación en cuestión había sido presenciada por un funcionario de la SIDE y que la SIDE había contado con una copia.

A la fecha este tema sigue sin la respuesta pretendida.

## **Ex funcionarios de la Policía Federal Argentina**

Ya dentro de la causa que nos ocupa (investigación del atentado), comparecieron en calidad de testigos, distintos ex oficiales de la PFA y algunos aún en actividad. Todos ellos han participado durante un periodo en la investigación del hecho y de sus declaraciones se extraen las siguientes conclusiones:

- Fueron apartados al pretender trazar líneas distintas de investigación a las que le eran indicadas.

- No tenían acceso al total del legajo instruido.
- Al entrevistar a distintas personas que podían hacer algún aporte, habrían sido anticipados por agentes de la SIDE, por lo que se enfrentaban a personas “prevenidas”.
- Pese al relato pormenorizado de ciertas circunstancias que hacían esporádicamente, ante preguntas concretas afloraba la respuesta “*no me acuerdo*”.

### **Secretaría de Seguridad.**

El Brig. A. Antonietti fue nombrado a cargo de esta Secretaría al mismo tiempo que se creó la misma (20/07/94) y permaneció en su cargo hasta fines de diciembre de 1996.

De sus declaraciones al ser convocado como testigo quedó en evidencia el desinterés del P.E. por desentrañar la maraña maliciosa en que se veía envuelta la investigación. Manifestó que nunca fue convocado por el ex presidente Menem para recibir instrucciones o para rendir alguna información sobre la marcha de las investigaciones que realizaban el SIDE y la Policía Federal. Si bien tenía a su cargo la coordinación de las actividades de ambas instituciones, su actividad quedaba limitada a recibir los informes de ambos organismos y sin haber participado en la decisión de las líneas de investigación elegidas.

### **Ministerio del Interior**

Las declaraciones del Dr. Carlos Ruckauf, a cargo del Ministerio del Interior a la fecha del atentado, refuerzan lo manifestado en el párrafo anterior, ya que declaró que al crearse la Secretaría de Seguridad, recibió instrucciones del Presidente de apartarse de la causa y pese a que la Policía Federal se encontraba dentro de su área de responsabilidad nunca recibió ni recabó informes de la misma sobre la marcha de las investigaciones. Finalmente agregó que el tema del atentado nunca formó parte de la agenda del gabinete del Presidente y que los “temas puntuales eran tratados personalmente por el Presidente y la persona responsable del mismo”.

### **SIDE**

Al ser relevados del mantenimiento del secreto de sus actividades, en relación

a sus investigaciones sobre la voladura de la AMIA, una veintena de agentes y ex agentes de la SIDE fueron convocados a prestar declaración testimonial ante el TOF3.

Quedó claramente expuesto el enfrentamiento que tenía lugar entre las áreas "Sala Patria" y "Contrainteligencia" en la investigación del hecho y pese a lo cual hubo "coincidencia" en los siguientes puntos:

- La SIDE le pagó, por pedido del Juez Galeano, los 400.000 dólares a Telleldin para que este imputara a Ribelli en la causa.
- Ribelli no estaba vinculado al hecho del atentado.
- El agregado cultural de la Embajada de Irán en la Argentina, M. Rabbani era el jefe de la conexión local en el atentado a la AMIA y lo tenían bajo investigación a raíz de la voladura del Embajada de Israel.

Con relación a este último punto, cabe destacar que agentes de la SIDE estaban haciendo un seguimiento personal de las actividades de Rabbani y que aproximadamente dos meses antes de la voladura de la AMIA, habían determinado su interés por adquirir una camioneta Trafic. Aportaron como prueba, fotografías tomadas de Rabbani tratando con vendedores de tres agencias distintas sobre la Av. Juan B. Justo.

Los vendedores que aparecen en las fotografías, fueron llamados a declarar y corroboraron lo expuesto por los agentes de la SIDE. Es decir que la gente de la SIDE conocía las actividades de Rabbani y pese a que una semana después del atentado a la AMIA, se sabía la marca del automotor utilizado como coche bomba, nada se hizo para su detención y por el contrario se facilitó su salida del país.

### **Otros Testimonios.**

Durante el período indicado, tuvieron lugares otras declaraciones testimoniales, que no son mencionados en este informe por no tener incidencia en la definición del proceso, pero que si en cambio ganaron un amplio espacio en los medios periodísticos por el perfil de los declarantes, tal es el caso de los miembros de la Comisión Bicameral y el de la senadora Cristina de Kirchner. Creo que el afán de producir una síntesis de los hechos trascendentales del proceso amerita tal decisión.

## **Cierre de debates**

El 29 de diciembre del 2003 tuvo lugar la última audiencia. En ésta, el Tribunal tomó la decisión de incorporar por lectura una serie de testimonios cuya aparición se produjo con posterioridad a la fecha de iniciación del proceso y que hacen a la sustentación de pruebas para darle verosimilitud a distintos indicios que si juegan un rol importante en las decisiones que tome el TOF3.

## **Conclusión**

La fecha arriba indicada marca la finalización de la etapa de debates. No se conocieron pruebas "fotográficas" que conducirían a un veredicto irreversible, si en cambio hay indicios suficientes para sacar conclusiones a pesar de que quedan muchas preguntas sin responder.

Quedan por escucharse las exposiciones de las distintas partes según el cronograma arriba expuesto y que no será volcada en un informe, ya que seguramente los medios se harán eco suficiente de sus exposiciones.

Finalmente asistiremos a la enunciación del veredicto que pronunciará el Tribunal. Sobre este punto deseo poner especial énfasis en que cualquiera sea el dictamen conque se finalice este proceso, la búsqueda de los verdaderos culpables aún no ha finalizado; basta con recordar la carátula del proceso en curso: Participes Necesarios en el atentado.

Este informe conjuntamente con los 12 anteriores son una apretada síntesis de un juicio que lleva:

- Dos años y cuatro meses de duración.
- Exposición de 1300 testigos.
- Patrocinio de un legajo que contiene 1900 cuerpos y 43000 horas de escuchas telefónicas.

Cuando los abogados presentan un escrito cualquiera sea su contenido, finalizan con la frase: Será Justicia.

Yo finalizo este informe con: ¿SE HARÁ JUSTICIA?

# Voladura de la AMIA. Un caso no resuelto

Samuel Kaplan autor de esta nota, representa a la BBI, en el desarrollo del debate del proceso que tiene lugar en el Tribunal Oral Federal Nro. 3

El 24 de septiembre de 2001 comenzó lo que los medios erróneamente denominan "El Juicio Oral por el atentado a la AMIA". El concepto es equivocado por cuanto lo que se está juzgando es la posible participación de los imputados en el atentado de acuerdo a la acusación manifestada por el Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Galeano.

En consecuencia en el debate que tiene lugar en el Tribunal Oral Federal Nro. 3, se está juzgando la imputación como **Partícipes Necesarios** en el atentado, de varias personas que habrían intervenido en el hecho; es decir que **no se está juzgando** a los principales responsables del atentado más cruento ocurrido en la Republica Argentina.

A un año de la iniciación del proceso, sigo sorprendiéndome día a día por los distintos hechos que me llevan a tener una fuerte duda sobre el verdadero y total esclarecimiento de lo acontecido y si habrá condena a los responsables de este crimen.

Estos hechos responden inexorablemente a tres patrones que actúan simultánea o separadamente, pero que siempre aparecen. Por un lado, la insuficiencia de las pruebas aportadas; en segundo lugar, y sin que esto signifique preeminencia alguna, la negligencia puesta de manifiesto en el cumplimiento de las responsabilidades que le caben al Estado, y finalmente el grado de impunidad con que se desarrollan innumerables delitos dentro de nuestro país.

La indagatoria que precede a un juicio, debe determinar qué pasó, por qué pasó, cómo pasó, y quiénes son los culpables. Hoy, a mas de ocho años sa-

bemos únicamente **que pasó**, y aún no están resueltos los tres interrogantes restantes por la matanza de 85 personas y la mutilación de cientos de víctimas.

El juicio que nos ocupa comenzó hace un año, con la imputación a 20 personas (policías y civiles) de diversas figuras del Código Penal, en ningún caso, aparece la calificación de autor material o ideológico; la más grave es la de Partícipe Necesario.

Algunos de los imputados han recobrado su libertad por cuanto el tiempo que llevaban detenidos, superaba la pena prevista por el Código Penal en los crímenes de que han sido acusados, sin que ello signifique la interrupción de la causa.

La estimación inicial del tiempo que demandaría este juicio era de 10 meses, con la comparecencia de 1500 testigos, al finalizar la primer quincena de agosto de este año, han pasado por el estrado 700 de aquellos, por lo que no es difícil determinar que aún nos resta un año para vislumbrar un final de resultado incierto.

La cifra de 1500 testigos parece difícil de entender, y resulta menos comprensible aún cuando se reiteran testimonios de poco valor y finalmente se desiste de la comparecencia de algunos. Esto último podría disminuir la cifra final, pero en muchos casos se compensa por la citación de nuevos testigos, no previstos originalmente pero que aparecen como necesarios ya que la declaratoria de algunos comparecientes así lo recomienda.

En este juicio participan dos grupos querellantes además de la Fiscalía, reconocidas por el Tribunal, una que se denomina Memoria Activa y la otra nombrada como DAIA, AMIA y Familiares. Las dos querellas tienen objetivos distintos y por consiguiente estrategias diferentes y como consecuencia provocan la incertidumbre de los que concurrimos permanentemente a los debates.

La Defensa, constituida por un grupo compacto de abogados (Defensores Oficiales y los contratados privadamente) recurren a cuanto artilugio se le podría ocurrir al más avezado para tratar de anular la causa y si bien puede ser entendible que en ese intento traten de deslegitimar al Juez Instructor y pedir la separación de algunos Fiscales, no puede en cambio dejar de provocar estupor la forma inquisitiva y acusadora con que interrogan a algunos testigos, llegando a tal extremo que algún sorprendido puede pensar que en lugar de tratarse de un testigo que está declarando, es un imputado que se está defendiendo.

Cabe a ello agregar que a pesar del reclamo que expresan esporádicamente, por el tiempo que los imputados llevan detenidos, por lo que deberían tratar de abreviar la causa, en cambio formulan preguntas que no sólo no colaboran a un mayor esclarecimiento, sino que en cambio son inconducentes y dilatan inexplicablemente los tiempos previstos.

Estamos asistiendo a un Juicio que atiende a una ínfima parte de lo que realmente ocurrió, aquellos que pensaban que con este juicio se aclararía la así denominada **conexión local**, deberán seguir esperando, ya que la investigación en ese campo, aún continúa; la elevación a Juicio Oral, se ha realizado porque los tiempos previstos por el Código de Procedimientos así lo aconsejaban y como consecuencia, en lugar de asistir a una constatación de pruebas y evidencias, estamos participando además, de una indagatoria que debería haber finalizado durante la etapa de Instrucción y que hoy se ve obstaculizada porque el tiempo transcurrido determina que muchos testigos que debieron haber sido citados con anterioridad en lugar de aportar información, puedan expresar un lacónico "no me acuerdo". A todo ello debe agregarse que algunas personas citadas para testimoniar se han radicado en el exterior y en otros casos, por cierto lamentables, se acompaña un certificado de defunción para justificar su no comparencia.

La forma de Juicio Oral está contemplada en el Código de Procedimientos como un trámite de rápida ejecución y en consecuencia las normas que lo rigen contemplan plazos breves para ciertas circunstancias v.gr. la interrupción del proceso que no puede ser mayor a 10 días corridos. Esto que parecería fácil de entender puede convertirse en un grave escollo en la continuidad de la causa, ya que el mismo Código prescribe que los tres jueces deben actuar simultáneamente, es decir que si por ventura uno de los jueces se viera afectado por alguna dolencia que determine su ausencia por un periodo mayor a los 10 días la causa podría caer y se debería reiniciar.

El aporte de pruebas que conducirían al veredicto final muchas veces se hallan viciadas por el apartamiento de las normas indicadas por el Código de Procedimientos y seguramente la Defensa las utilizará para pedir su anulación. En este punto cabe señalar que no deja de llamar la atención que la desgraciada experiencia que deberíamos haber adquirido con la voladura de la Embajada de Israel en la Argentina, no se haya producido, como ser la pre-

servación del escenario donde se produjo un ataque terrorista y como deben tratarse los elementos de prueba que puedan recogerse. El caso del atentado a la Embajada está prácticamente archivado y sin resolver, espero que no debamos expresar lo mismo dentro de algún tiempo sobre el caso de la AMIA.

A las pocas horas de este horrible crimen (no hay en el Código Penal una figura que lo tipifique), hubo una fuerte coincidencia en señalar que un país extranjero sería el culpable y ejecutor de este crimen masivo. Si ello es cierto, se trató definitivamente de un ataque a nuestra soberanía y se cometió un crimen de lesa humanidad. ¿Cuál fue y cuál será nuestra reacción como país cuya soberanía y cuya sociedad fue atacado? Hoy, a más de 8 años de esa perpetración no encuentro la respuesta, tampoco veo la reacción de quienes debieron manifestarse.

Sorpresivamente, la así denominada "Conexión internacional" dejó de ocupar el espacio que los medios le habían asignado y fue reemplazada por la "conexión local", que en el inicio de la investigación y por mucho tiempo fue un tema tabú imposible de abordar.

Hoy **parte** de la "conexión local" está siendo juzgada acusados de partícipes necesarios, homicidio calificado, complicidad, y falsedad ideológica.

Este juicio debe concluir y este Tribunal debe llegar a un veredicto, pero también es necesario que se encuentre y juzgue rápidamente a los culpables ideológicos y materiales, nacionales y extranjeros, que se han confabulado para cometer tal atrocidad. Debemos exigir de aquellos que son responsables de la investigación, la finalicen en un corto lapso, ya que como podemos ver el pasó del tiempo no solamente no resuelve el problema sino que lo agrava.

Debemos saber quiénes fueron los culpables de este crimen, cuáles fueron las razones y los mecanismos que utilizaron para perpetrarlos, si no lo logramos, nos encontraremos nuevamente desprevenidos para reconocer y decodificar las señales de un nuevo atentado.

La ideología y el sistema que dieron lugar al atentado a la Embajada de Israel primero, y luego al edificio de la AMIA, permanecen intactos en el desconocimiento, si no los identificamos, están fuera de nuestro control. Si no se identifica a los culpables, ellos seguirán entre nosotros, esperando la oportunidad para asestar otro golpe.

La bomba mató a 85 integrantes de la sociedad argentina, hirió a muchísimas personas, dejando a varios discapacitados y destruyó un edificio que era el símbolo de una comunidad desarrollada e integrada al país. Espero que no sea la demostración de la impunidad de tantos crímenes que se cometen en nuestro país.

"Justicia, Justicia es lo que buscarás". Es lo que establece el precepto bíblico. Justicia, es el compromiso de nuestra Constitución. La administración de Justicia es el compromiso que asumen los jueces cuando son ungidos en sus cargos. Justicia es lo que reclama la sociedad argentina. Justicia es el pedido ineludible de los familiares de las víctimas. Justicia es la que reclamo modestamente desde estas líneas. Creo en la Justicia por formación, espero que ésta no me defraude y desmienta el pensamiento con el que arranqué al escribir estas líneas.

Este juicio a los **participes necesarios**, es sólo el principio de un proceso que es necesario que finalice. Si la sociedad no lo entiende así, no tenemos ninguna garantía contra los asesinos materiales e intelectuales. Si no reaccionamos y accionamos podríamos dejar de ser espectadores pasivos para convertirnos en cómplices involuntarios de una nueva tragedia.

A los medios de comunicación les pido que no esperen un aniversario del atentado, para llenar sus espacios reclamando Justicia. Ella debe ser el faro que guíe sus actitudes cotidianamente, si así lo entienden deben volver a ocupar el espacio que han dejado vacante en la sala del Tribunal e informar a la sociedad sobre lo que esta sucediendo.

Cuando el artista sube al escenario espera ver una platea llena. De la misma manera un Juez necesita saber que el pueblo esta interesado en conocer como él administra Justicia. Si la sociedad toma conciencia y reclama adecuadamente por la desaparición de la impunidad, seguramente obtendremos mejores veredictos.

Si queremos dejar de enumerar nuevos atentados, debemos ayudar con nuestra presencia y nuestro protagonismo.

*Publicado en "MEMORIA Y PROTAGONISMO", 36, página 61, Octubre 2002*

# Será justicia

*Ing. Samuel Kaplan*

Observ. Perm. de la BBI en el Juicio Oral

El 24 de septiembre próximo pasado cumplió los dos años el proceso en el que se estaría juzgando a los presuntos culpables como partícipes necesarios o cómplices en la destrucción del edificio de la AMIA.

Este crimen dejó un saldo de 85 muertos y centenares de heridos.

El 18 de junio de 2004, es decir en un semestre más se cumplirá la primer década de un hecho que utilizando a la comunidad judía de la Argentina, como chivo expiatorio, enlutó a la sociedad toda y al país en su conjunto, aunque muy pocos así lo reconocen.

El proceso del juicio oral, muestra al momento de escribir esta síntesis, que estamos muy lejos de vislumbrar la determinación de los autores materiales e intelectuales de este perverso asesinato, estén ellos bajo proceso o en libertad. En contraposición, puso al desnudo hechos y circunstancias, que permiten que se pueda consumir un crimen, y que sus autores sigan cobijándose bajo la sombrilla de la impunidad.

Entre los 1500 testigos que han comparecido, hemos podido escuchar el testimonio de personas que pertenecen o han pertenecido al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y al Poder Legislativo, en el orden Nacional y en el Provincial y lastimosamente un denominador común acompaña a la mayoría de ellos, ineficacia, negligencia y desidia.

También hemos escuchado el testimonio de perversiones y extorsiones que ensombrecen los titulares más rimbombantes de los medios periodísticos y a exposiciones tan largas como inútiles, sin que ninguna de las partes y aún el mismo Tribunal, interpusiera alguna objeción.

La duración de este proceso fue estimada en 10 meses y ya llevamos consumidos 26 sin vislumbrar siquiera el horizonte de su finalización.

Esta desgracia vino precedida por otra, de características similares, cual fue el atentado a la Embajada de Israel; sin embargo, no sirvió como experiencia para instalar una prevención que evitara su repetición o la determinación de los culpables. Una reiteración en la ausencia de esclarecimiento, nos podría llevar a la conclusión, de que existe una complicidad para evitar la determinación de la culpabilidad de los autores de estos hechos, pero eso también significa culpabilidad, no por autoría pero si no por omisión de la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.

Lo que hoy estamos viviendo se parece más a una investigación que a un proceso judicial y mientras no se llega a un resultado, más de un centenar de muertos no descansan en paz y cientos de familiares siguen aguardando la acción de la justicia que toda persona merece. También debe mencionarse que una veintena de personas que están siendo sometidas a un proceso, están aguardando un resultado; si alguno de ellos es inocente, está siendo privado cruelmente de su libertad y el transcurrir del tiempo sólo alarga la tortura de la incertidumbre, pero si en cambio son culpables están protagonizando el tratamiento de un encausado y no el de un condenado y que sin tener en cuenta la distinción del que de ello se hace, finalmente recibirán el premio del dos por uno del tiempo que dura el procedimiento.

A las pocas horas de cumplirse los dos años del proceso judicial comparecieron como testigos, personas, cuyo testimonio de comprobarse la veracidad de los mismos, echarían por tierra todas las conclusiones a las que se podría haber arribado; cientos de miles de hojas habrían sido escritos con el único objeto de distraernos de la verdad y cientos de horas de nuestras vidas habrán sido malgastadas señalando una ruta equivocada.

A los pocos días de haberse cometido el crimen, comenzamos a escuchar sobre la pista local, la pista iraní y la pista siria. Se tomaba una y se abandonaba la otra y el péndulo de la investigación nos iba llevando de una a otra sucesivamente. Creo en cambio que todas son concurrentes y que ninguna debió haberse abandonado; hoy estamos nuevamente montados sobre ese mismo trapecio de la incertidumbre. Para poder bajarnos del mismo debemos recordar que a la Justicia se la simboliza con los ojos vendados y no debe-

mos permitir que se politice este proceso. Si así no lo hiciéramos habremos contribuido a escribir otra hoja negra de nuestra historia.

Como miembro de la comunidad judía, como ciudadano de la República Argentina y como componente de la sociedad argentina sigo abrigando la esperanza de que aún en vida podré decir que la impunidad dejó de habitar entre nosotros y podré leer un escrito en el que se condene a los culpables. Únicamente así podremos exclamar al unísono: SERÁ JUSTICIA.

*Buenos Aires, 4 de Octubre de 2003*

*Publicado en "MEMORIA Y PROTAGONISMO", número 37, página 25, Octubre 2003*

# Atentado a la AMIA. Cierre de un capítulo.

*Samuel Kaplan*

Hoy 29 de diciembre de 2003, exactamente a las 13:15 hs. ha concluido la última audiencia del proceso a los acusados de "partícipes necesarios" y cómplices en el atentado más cruento que sucedió en la Republica Argentina, la explosión del edificio de la AMIA que dejo un saldo de 85 muertos y centenares de heridos. A dos años y tres meses de iniciado el proceso, después de haber presenciado indagatorias, testimonios y aportes de pruebas, sólo nos resta esperar el veredicto del TOF3, que se producirá una vez que finalicen los distintos alegatos de las partes involucradas.

La presentación de alegatos comenzará el 13 de enero del 2004.

La finalización de esta etapa del juicio, indagatorias y testimonios, es la causa de una serie de sensaciones y reflexiones que deseo compartir.

En primer lugar quiero expresar mi reconocimiento a la B'nai B'rith Internacional y a B'nai B'rith Argentina por haberme designado para representarlos al haber sido invitados por el Gobierno Argentino para observar el desarrollo del proceso. La confianza depositada puso de manifiesto mi orgullo de pertenecer a esa organización y de volcar mis mayores esfuerzos por lograr una participación activa en la respuesta a nuestras inquietudes.

Nunca había asistido a un proceso de esta índole y espero no tener que volver a vivir esta experiencia, ni como ciudadano, ni como miembro de la comunidad judía, ni como componente de la sociedad argentina.

He compartido horas de vida con familiares de las víctimas que esperan que la Justicia permita descansar en paz a sus muertos.

He escuchado que en el atentado han muerto "muchos inocentes". ¿Quiénes son los "culpables" que merecieron esta muerte?

Presencí la actitud de los abogados defensores, quienes más que tratar de evidenciar la inocencia de sus defendidos, trataron de poner de manifiesto las fallas en las actitudes procesales de la acusación. Entiendo y hasta podría llegar a aceptar la conducta, pero me surge una pregunta. ¿Los defensores son más inteligentes y más capaces que la Instrucción? Entendiendo que la respuesta es negativa, es necesario saber por qué la última cometió tantos errores.

Escuché a ex-funcionarios prestando testimonio, manifestando que habían llegado a ocupar cargos de responsabilidad dentro de la Administración, por simple conocimiento político y sin tener conocimientos o experiencia que avalara la designación de que fueron objeto.

Viví la declaración de aquellos que habiendo sido designados para resolver la solución de problemas de la investigación, se limitaron exclusivamente a recibir informes sin atinar siquiera a poner en evidencia la contradicción en que muchas veces se incurría.

Es indudable que estas dos aseveraciones ponen de manifiesto los factores que han incidido para que a casi 10 años de haberse perpetrado este crimen aún estemos esperando su esclarecimiento.

He visto un periodismo desesperado por obtener la nota del testimonio de un político de alto perfil pero, en cambio, permanecer en una actitud impasible ante el desesperante estacionamiento de las investigaciones.

Escuché las declaraciones acerca de desviaciones, simulaciones y ocultamientos de pruebas que podrían haber conducido a la solución de todo el procedimiento de investigación. ¿Cuáles son los motivos que llevaron a ello?

He escuchado como numerosos testigos entraron en contradicciones tan evidentes que obligaron al Tribunal a iniciarles proceso por falso testimonio. ¿Qué es lo que los motivó a semejante actitud? ¿Complicidad, espíritu de cuerpo, amenazas?

Los testimonios de distintos agentes de la SIDE pusieron de manifiesto que M. Rabbani estaba siendo investigado mucho antes de que se produjera la explosión de la AMIA, y una de las pistas demostraba su interés por adquirir una Trafic. A pocos días del atentado se determinó que un vehículo de esa marca habría sido utilizado como coche bomba. Sin embargo se determinó la conveniencia de su salida del país a las pocas semanas y años des-

pués se requiere su presencia para comparecer ante la Justicia argentina. ¿Quiénes y por qué determinaron, ordenaron y permitieron dicha salida?

A casi nueve años y medio del atentado se tomó la determinación de apartar al Juez de Instrucción designado por "parcialidad" en la investigación. ¿La Cámara que lo controla necesitó de tanto tiempo para determinar las irregularidades en las que había incurrido?

Son muchas las preguntas que podría seguir formulando como una simple consecuencia de los incontables "he visto" y "he escuchado", seguramente el TOF3 compartirá la misma inquietud al momento de tomar una resolución, pero, cualquiera sea la determinación que adopte en relación a los imputados comprendidos en este juicio, el caso está muy lejos de ser resuelto. Este crimen no es una asignatura pendiente, es parte de varias páginas de nuestra historia que alguien o algunos deberán resolver. Son páginas negras de nuestro presente signadas por la impunidad, la impericia y la negligencia. Nuestra sociedad y nuestro futuro exigen que esas lacras sean definitivamente erradicadas para resolver este cruento hecho y evitar su repetición.

# Reflexiones frente a la ausencia de justicia a tantos años del atentado contra la AMIA

*Por el Dr. Daniel A. Sabsay*

El atentado que sufrió la AMIA ha sido seguramente el hecho de violencia más impactante para la sociedad argentina desde 1983, año en que comienza la transición democrática. Si bien acostumbrados a fenómenos de violencia, como los que asolaron a la sociedad en la década del 70 a través de un horrible enfrentamiento que se inició con la guerrilla y culminó con el terrorismo de Estado, los argentinos jamás habíamos vivido con anterioridad un hecho de violencia de la magnitud del que afectó a la mutual judía. Es cierto que dos años antes se había producido un atentado de características similares esa vez dirigido contra la Embajada de Israel, pero las proporciones en número de víctimas fueron mucho menores y además en esa ocasión se produjo la destrucción de una representación extranjera, mientras que esta vez se trataba de un edificio perteneciente a una institución nacional. Esto explica porque poco después del suceso tuvo lugar una importantísima reacción social que culminó en la masiva manifestación que colmó la plaza de los Dos Congresos y cada aniversario en que se conmemora este horrible hecho resuena de manera especial en la conciencia de los argentinos.

Así las cosas, el juicio llevado a cabo para el esclarecimiento del evento ha adolecido y continúa adoleciendo de vicios verdaderamente intolerables. Desde el comportamiento de la instancia judicial, el ámbito político, la relación con testigos, la sustanciación de la prueba, todo produce una sensación de falta de leal y constructiva búsqueda de la verdad. Por el contrario, parece asistir-se a la protección de intereses que de manera sórdida se han empeñado en impedir el esclarecimiento de tan espantoso suceso.

Esta situación resulta por demás odiosa ya que le plantea a la sociedad en su conjunto la posibilidad de repetición de hechos similares en el futuro. La impunidad con que se ha visto coronado tan penoso accionar pone al desnudo la desprotección que nos afecta a los argentinos frente a tan horrorosos hechos. Ello así, pende sobre nosotros una suerte de amenaza constante de repetición de los mismos. En definitiva, esto no debiera sorprendernos si observamos que se trata del traslado a este campo de lo que ocurre en muy diferentes terrenos, como son la corrupción, el crimen organizado, la creciente contaminación, el narcotráfico, etc., etc. En todos los casos una constante: la impunidad, la dificultad, impericia o abierta falta de voluntad de encontrar respuestas concretas y profundas.

En este marco, no puede sino destacarse la labor llevada a cabo por el "espectador" Samuel Kaplan, quien como simple ciudadano ha seguido minuciosamente el juicio y se ha tomado el trabajo de escribir la crónica de lo acontecido. Se trata de la perspectiva de un lego, que por el hecho de no provenir del mundo jurídico, adquiere un impacto e interés mayor. En efecto, los inicios de su relato, más allá de la neutralidad de la mirada del "espectador", transmiten una actitud de cautelosa confianza. Se describen las etapas de cada procedimiento con la severidad que tiene todo lo que ocurre en el seno de instituciones a las que uno trata de dar crédito. Es que pensar lo contrario nos produce una inseguridad sin límites, el desmoronamiento del imperio de la ley.

Sin embargo a medida que el tiempo pasa el "espectador" comienza a inquietarse y entre la maleza de ritos que Kaplan describe con el rigor de un celoso cronista comienzan a colarse interrogantes retóricos. En un punto, frente al estado de impotencia que se deriva de la falsedad de presunciones, de la falta de equivalencia con las pruebas en que las mismas se sustentan... Kaplan se pregunta: por lo "hecho durante los seis años posteriores al luctuoso suceso y el porque". Es donde surgen dudas sobre el procedimiento oral y su consistencia. En fin estos interrogantes irán acentuándose a medida del paso del tiempo y del recrudecimiento de las dudas. Entonces lo escrito se torna prueba en si mismo de lo que no fue. La simpleza de los párrafos que se van desgranando sobre el papel transmiten de modo contundente las falencias, la mala fe, el ocultamiento, la confrontación de intereses mezquinos por sobre el general de conocer la verdad y castigar a los culpables.

En este sentido el juicio a los responsables del atentado contra la AMIA se erige en el testimonio más dramático de la inconsistencia institucional en que navega la frágil y no consolidada democracia argentina. Las falencias, el incumplimiento de la ley, la repetición de exigencias formales inconducentes que en definitiva vacían al proceso, revelan de manera palmaria las debilidades de un edificio gubernamental inconsistente para asegurar el gobierno de las normas, el Estado de Derecho.

Frente a este estado de cosas, la pérdida atroz de tantas vidas inocentes, víctimas del atentado a la AMIA podría hacer las veces de insustituible instrumento para hurgar e identificar a aquellos que estuvieron detrás del horror; cómplices, instigadores, encubridores y demás canallas de la peor calaña que urdieron la denominada "conexión local" antes y luego de producido el atentado. Desentrañar tan horrible trama significará, sin lugar a dudas, un avance precioso en el camino hacia la consolidación de nuestra democracia.

# Un juicio más largo que provechoso

*Por el Dr. Alejandro Carrió*

## I. Introducción

Hace algún tiempo se me solicitó una tarea que no es común entre los abogados del foro local. La muy prestigiosa B'nai B'rith Argentina deseaba que un profesional externo a la organización, transmitiera sus impresiones sobre el desarrollo del juicio oral cumplido a raíz del desalmado atentado a la sede de la AMIA de julio de 1994. Para ello, se me pidió que leyera los informes sobre el juicio que, con mucha vividez, había ido preparando el Ing. Samuel Kaplan, designado por la B'Nai B'rith como observador del proceso. Honrado por el ofrecimiento, lo acepté además por otras razones si se quiere algo mas egoístas: tenía una genuina curiosidad por saber si la cobertura que los medios habían venido haciendo del caso, se ajustaba a lo realmente acontecido en las audiencias.

Debo confesar aquí que durante el largo devenir del juicio hubieron períodos en que dejé de seguir el caso, pues me parecía que el norte del proceso estaba algo desdibujado. Mi curiosidad, entonces, pasaba además por ver si esa impresión mía era correcta.

La lectura de los muy ricos informes del Ing. Kaplan (de aquí en más "informes Kaplan") me sirvió, en general, para confirmar alguna de mis sospechas. Pero lo que es más triste, también para advertir que no es casual que la Argentina haya perdido hace muchos años su rumbo. La falta de profesionalismo, la improvisación y la desidia, que son lamentablemente notas que caracterizan a nuestra sociedad, se encuentran en el juicio a la AMIA nítidamente perfiladas, no bien uno repasa lo que fue la actuación de muchos de

los organismos que debieron haber hecho las cosas bastante mejor de lo que las hicieron.

Algunas muestras de esto es lo que el lector encontrará en los párrafos que siguen.

## **II. Muestras**

### ***1. Cuestiones técnicas que debieron despejarse antes y testimonios innecesarios***

Da la impresión de que al juicio se llegó sin que existiera claridad sobre cuestiones técnicas que debieron despejarse antes. Por ejemplo, los intentos de la defensa por sugerir que los explosivos habían sido trasladados al interior del edificio de la AMIA junto con ciertos materiales de construcción, lo que abonaría la hipótesis de una supuesta explosión interior, en lugar de la del coche-bomba.

Muchos de los testigos interrogados por la defensa debieron declarar sobre esta cuestión, que en mi opinión, pudo y debió haber sido descartada por estudios concluyentes previos. Y si efectivamente esos estudios existieron, entonces es claro que el tribunal no debió permitir que, por vía de testimonios, se pretendiera poner en duda una cuestión tan técnica, como es saber la real causa de la explosión.

Los informes Kaplan dan cuenta además de otro hecho inconveniente. Muchísimos testigos comparecieron para no decir absolutamente nada relevante. Y aquí ha habido una distorsión de los principios básicos de nuestro enjuiciamiento penal. La razón principal por la que el sistema argentino prevé una etapa judicial de instrucción previa, es para despejar el camino al posterior juicio oral, de manera de conocer de antemano qué cosas son las que los testigos saben y por qué las saben, quiénes, por su vinculación a los hechos, aparecen como más creíbles, etc. La idea es que la demora en llegar al juicio se justifica pues en éste no habrá pérdida de tiempo con la aparición de testigos que nada conocen. Aquí al, parecer, ocurrió la peor combinación. El juicio demoró muchos años en comenzar, para colmo se hizo con cuestiones técnicas irresueltas, y luego se dilapidó tiempo con la aparición de testigos que nada sabían de lo que se les preguntaba.

Otro ejemplo de testimonios innecesarios fueron los de aquéllos que vie-

ron helicópteros sobrevolando la zona del edificio de la AMIA la noche anterior a la explosión, así como los de los controladores de vuelo que, también en el juicio, aclararon que se trató simplemente de la vigilancia de una manifestación de brasileños festejando la obtención del torneo mundial de fútbol. La pregunta aquí es otra vez la misma: por qué esta cuestión no fue despejada antes del juicio.

El peligro ante esta seguidilla de testimonios irrelevantes, es que queden como desdibujados otros que sí fueron de gran utilidad. Por ejemplo, los médicos de la morgue judicial que aclararon que el amortiguador inscrustado en el cuerpo de una de las víctimas se correspondía con el de la "Trafic" utilizada como coche-bomba.

## ***2. Desidia, ligereza y otros pecados capitales***

Los momentos inmediatamente posteriores a la comisión de un hecho delictivo grave, se sabe, son los más importantes. Los informes Kaplan dan cuenta de dos hechos que muestran un grado de desidia o ligereza poco común. Por lo pronto, el acta de secuestro del motor de la Trafic resulta atacable pues o bien los testigos del secuestro dicen que fueron apremiados al momento de firmar el acta, o bien niegan haber presenciado el secuestro. Respecto de la incautación de otras partes de la camioneta, aparecidas en los domicilios de vecinos de la sede de la AMIA, dichas piezas fueron entregadas a la Policía sin que se labraran las actas correspondientes.

Por otro lado, lo ocurrido con la filmación de una camioneta Trafic en la playa de estacionamiento del Sanatorio Otamendi el viernes anterior a la explosión, constituye un crimen en sí mismo. Según los testimonios del personal de esa playa, una Trafic quiso estacionar en dicha playa durante el fin de semana, lo cual no le fue permitido pues la altura del vehículo superaba las medidas admitidas. También se sabe que el conductor protagonizó una discusión con el administrador de la playa, todo lo cual fue registrado por el equipo de filmación allí existente. Personal de la SIDE tuvo conocimiento de este hecho y de la existencia de la filmación, que jamás le fue requerida al administrador de la playa de estacionamiento. Con el tiempo, el cassette a partir del cual podría haberse individualizado al conductor fue reutilizado por la empresa y la filmación se perdió.

### **3. Testimonios más ruidosos que efectivos**

El ex comisario Ribelli, uno de los imputados, acusó a Corach de montar una conspiración para perjudicarlo. Telleldín, como responsable del armado de la Trafic, acusó al Juez Galeano de querer extorsionarlo, mediante el pago de u\$s 400.000, que aparentemente cobró. El Brigadier Antonietti, a cargo de la Secretaría de Seguridad entre julio de 1994 y diciembre de 1996, cargó contra el ex presidente Menem por no haberlo convocado nunca para recibir instrucciones ni informarse sobre la marcha de las investigaciones. Ruckauf, entonces Ministro del Interior, dijo que él había sido apartado del caso, aún cuando la Policía Federal estaba en su órbita de responsabilidad. Y así, como en el cuento del Gran Bonete, se fueron echando la culpa unos a otros, mientras que nadie impidió la salida del país del agregado cultural de la Embajada de Irán, quien estando bajo investigación de la SIDE, se había mostrado interesado en adquirir una camioneta Trafic, dos meses antes del atentado.

### **III. Conclusión**

El sabor que deja la lectura de los informes Kaplan es por demás amargo. Planteos de nulidades; serios cuestionamientos a la actuación del Juez Galeano y de los fiscales recientemente apartados del caso; Ribelli y Telleldín declarando una y otra vez, y al parecer contradiciéndose una y otra vez; y por último cientos de testimonios sin ningún provecho, hacen dificultoso predecir qué ocurrirá con este caso.

La cobertura de los medios periodísticos, creo, siguió la marcha del proceso y como él, resultó en ocasiones errática y desdibujada.

Quién es realmente culpable de qué, da la impresión de que no lo sabemos. El veredicto se escuchará en algún momento, y allí se determinará, para la Justicia, si estos imputados fueron o no partícipes de más de ochenta homicidios.

Pero viendo algunas cosas que este largo proceso ha venido a desnudar, da la impresión de que "víctimas", hemos sido un poco todos.